

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente 539/2011 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LAURO GARCIA REYES, promovido por la LIC. SAMANTHA DOMINGUEZ NEGRON en su carácter de apoderada legal de JOSEFINA GARCIA CARRANZA, radicado en el Juzgado Civil de Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto del veintisiete de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar edictos de la denuncia del juicio sucesorio intestamentario a bienes de LAURO GARCIA REYES, narrando las siguientes HECHOS: PRIMERO.- Con fecha 30 (treinta) de Octubre de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), falleció LAURO GARCÍA REYES, tal como se acredita con la copia certificada de su partida de defunción, expedida por el Oficial del Registro Civil de Donato Guerra, Estado de México. (Anexo II). SEGUNDO.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que él de cujus, tuvo su último domicilio en Batán Grande, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, casado con la de cujus AMELIA CARRANZA DE AQUINO, anexando al presente copia certificada de su partida de defunción, expedida por el Oficial del Registro Civil de Donato Guerra, Estado de México. (Anexo III). TERCERO.- Hago del conocimiento de su Señoría bajo protesta de decir verdad, que mi poderdante sabe de la existencia de siete hermanos, de los cuales desconoce su domicilio, mismos que tienen por nombre ISIDRO, TRANQUILINA, MARIA, RICARDO, MAURICIO, ENEDINA y ANTONIO de apellidos GARCÍA CARRANZA. Por lo anterior solicito de su Señoría se les haga saber de la apertura de la sucesión mediante notificación por edictos. CUARTO.- Acredito mi entroncamiento con la partida de nacimiento que se anexa al presente en copia certificada, expedida por el Oficial del Registro Civil de Donato Guerra, Estado de México. (Anexo IV). QUINTO.- Radico la presente en este H. Juzgado, toda vez que en términos de lo que dispone el artículo 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, el inmueble que forma la herencia se encuentra ubicado en domicilio conocido Batán Grande, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, como lo acredito con las copias certificadas de las diligencias de Información Ad-Perpetuum, promovidas por el de cujus LAURO GARCÍA REYES, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al cual recayó el Expediente número 402/71, certificación realizada por el Notario Público número 57, Lic. Rolando Ángel Rivera Valdés, del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, de fecha 08 de junio de 2011 (Anexo V).

Por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, ordeno la publicación de edictos de la denuncia del juicio sucesorio intestamentario a bienes DE LAURO GARCIA REYES, la publicación de la presente solicitud por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Valle de Bravo, México, así como en el boletín judicial, a efecto que se les hagan saber a los presuntos herederos del autor de la Sucesión a bienes de Lauro García Reyes, para que se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, a través de los documentos justificativos, adicionalmente para que señalen domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán bajo las reglas de las no personales. ----- Doy fe -----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de junio de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

1530.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

YOLANDA GONZÁLEZ ESCOBAR, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 151/2021, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CONTRA DE PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A. Y MARIA DE LOURDES SANTOYO ALCARAZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La usucapación, sobre el inmueble identificado como la casa dúplex tipo VD-1000, departamento 04 derecha, condominio 5, lote 67 manzana 85 actualmente marcada con el número 10 BIS de la calle Bosques de Niamey, colonia Bosques Aragón, Nezhualcóyotl, México, el cual cuenta con una superficie de 80.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: AL ORIENTE: En 04.925 metros con patio del departamento 03; AL SUR En 03.35 metros, con su propio patio, AL PONIENTE En 01.00 metros, con el mismo patio; AL SUR En 03.325 metros con el mismo patio, AL PONIENTE En 5.85 metros, con lote 66; AL NORTE: En 3.325 metros, con el área común abierta: AL PONIENTE: En 00.575 metros, con la misma área, AL NORTE: En 01.675 metros con departamento 03, AL ORIENTE En 02.50 metros, con el mismo departamento, AL NORTE En 01.675 metros, con el mismo departamento; ABAJO: En 40.00 metros cuadrados, con su propio terreno, y ARRIBA En 40.00 metros cuadrados, con planta alta: PLANTA ALTA AL ORIENTE: En 04.925 metros, con vacío del patio del departamento 03, AL SUR: En 03.35 metros, con el vacío de su propio patio: AL PONIENTE: En 01.00 metros, con el mismo vacío: AL SUR En 03.325 metros, con el mismo vacío; AL PONIENTE En 05.85 metros, con lote 66 AL NORTE En 03.325 metros, con el vacío del área común abierta, AL PONIENTE En 00.575 metros, con el mismo vacío, AL NORTE: En 01.675 metros, con el departamento 03: AL ORIENTE En 02.50 metros, con el mismo departamento, AL NORTE En 01.675 metros, con el mismo departamento: ABAJO: En 40.00 metros cuadrados con planta baja y ARRIBA En 40.00 metros cuadrados, con azotea general. PATIO AL ORIENTE: En 02.675 metros, con patio del departamento 03. AL SUR En 06.60 metros, con lotes 21 y 22; AL PONIENTE En 03.675 metros, con lote 66; AL NORTE: En 03.325 metros, con su propio departamento; AL ORIENTE En 01.00 metros, con el mismo departamento; AL NORTE: En 03.35 metros, con el mismo departamento; INDIVISO: 0.50% (por ciento), B) La cancelación de inscripción en el IFREM, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el folio real electrónico 80540. C) El aviso e inscripción en el IFREM, oficina registral de Nezhualcóyotl, a favor de la señora YOLANDA GOZALEZ ESCOBAR, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir. D) El pago de gastos y costas, Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. El 15 de marzo del 2010, YOLANDA GONZALEZ ESCOBAR, adquirí de MARIA DE LOURDES SANTOYO ALCARAZ, en precio

de \$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), el inmueble identificado como: la casa dúplex tipo VD-1000, departamento 04 derecha, condominio 5, lote 67 manzana 85, actualmente marcada con el número 10 BIS de la calle Bosques de Niamey, colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, México, el cual cuenta con una superficie de 80.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias descritas en la prestación A). 2. El inmueble citado en el numeral uno, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LOURDES SANTOYO ALCARAZ, documento que agrego en original como documento base de la acción. 3. Es de resaltar que la persona moral "PROMOTORA HABIATACIONAL SAN JUAN DE ARAGON" S.A., es la titular registral y que desde la firma del contrato privado de compraventa, en fecha quince de marzo del dos mil diez, la suscrita tiene la posesión del inmueble descrito en el hecho uno; el cual habito en compañía de mi familia, en mi carácter de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 4. El inmueble ubicado en la casa dúplex tipo VD-1000, departamento 04 derecha, condominio 5 lote 07 manzana 65 es identificado catastralmente con el número 10 BIS de la calle Bosques de Niamey, colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, México, tal y como se acredita con las documentales públicas consistentes en los recibos de predio emitidos por la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl y recibos de pago de agua emitidos por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl que se agregan al presente ES EL MISMO QUE APARECE descrito en el certificado de inscripción registral expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mencionado en el hecho anterior, 5. Desde que adquirí el inmueble objeto del presente juicio y hasta la fecha he pagado las contribuciones, derechos y cuotas que la ley establece, así como los servicios que requiere dicha propiedad. 6. En este contexto y en virtud de que tengo más de cinco años en posesión del inmueble desde que lo adquirí, que he pagado las contribuciones de Ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propietario desde la firma del contrato mencionado en líneas anteriores, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y de que lo habito personalmente con mi familia, situación de la que se han percatado varias personas entre de ellas las señoras BERTHA LOPEZ MERIDA y PATRICIA LOPEZ MERIDA, es por lo que acudo ante su Señoría, toda vez que el contrato por el cual adquirí el inmueble materia de este juicio, no ha sido elevado a escritura pública por parte de la persona que me vendió y que a la fecha me encuentro dentro de los supuestos que enmarcan los artículos 5.127, 5128. 5.129, 5.130 fracción I, 5.140, 5.141 del Código Civil vigente en la entidad, y con el fin de PURGAR LOS VICIOS DEL CONTRATO POR EL CUAL ADQUIRI EL INMUEBLE, es que solicito opere a mi favor la usucapión a fin de poder tener un título que sea inscribible conforme a Derecho con el que acredito mi propiedad. 7. Para efectos procesales, manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio que le conocí a "PROMOTORA HABIATACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.", es el ubicado en la casa dúplex tipo VD-1000 departamento 04 derecha, condominio 5, lote 67 manzana 85, actualmente marcada con el número 10 BIS de la calle Bosques de Niamey, colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, México; que ignoro el domicilio actual donde pueda ser localizada la persona moral demandada en el presente asunto, por lo que con fundamento en el artículo 1.181, del Código de Procedimientos Civiles, solicito sea notificada y emplazada por medio de edictos. Ignorándose su domicilio de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., por lo que, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, BOLETIN JUDICIAL, EN LOS PERIODICOS OCHO COLUMNAS, RAPSODA O "DIARIO AMANECER, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2022.

EN CUMPLIMIENTO A ACUERDOS DE FECHAS DIECISÉIS 16 Y VEINTIUNO 21 AMBOS DEL MES DE JUNIO Y DIECIOCHO 18 DE AGOSTO TODOS ELLOS DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.- RÚBRICA.

1540.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 839/19 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JESUS EMILIO VELASCO LUVIAN y LILIANA JAZMIN VELASCO LUVIAN en contra de ANA MARIA LUVIAN PINEDA y ROMANA S.A., mediante proveído dictado el DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), se ordenó emplazar a la moral demandada ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio a la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la moral demandada las siguientes PRESTACIONES:

A).- La declaración que ha operado a nuestro favor la USUCAPION respecto del bien inmueble ubicado en Calle Zacatecas, número 204, lote número 7, manzana 37, de la Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual consta de una superficie de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas: Al Norte: 20.00 metros con Lote número seis, al Sur en 20.00 metros con lote número ocho, al Oriente en 10.00 metros con Calle Zacatecas, al Poniente en 10.00 metros con lote 34; B). Se declare mediante sentencia definitiva que los suscritos Jesús Emilio Velasco Luvian y Liliana Jazmín Velasco Luvian, nos hemos convertido en propietarios del bien inmueble antes descrito; C) Una vez que se haya declarado la procedencia de la acción, ordene se realice la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; lo anterior, en términos del artículo 5.141 del Código Civil, sin necesidad de protocolización.

HECHOS: 1. En fecha a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, la Donante ANA MARIA LUVIAN PINEDA adquirió de ROMANA S.A. el bien inmueble ubicado en el lote siete, de la zona poniente de la manzana 37 w o 37 poniente, resultante de la lotificación de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla denominada Valle Ceylán, actualmente conocido como Calle Zacatecas, número 204, lote número 7, manzana 37, de la Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual consta de una superficie de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas: Al Norte: 20.00 metros con Lote número seis, al Sur en 20.00 metros con lote número ocho, al Oriente en 10.00 metros con Calle Zacatecas, al Poniente en 10.00 metros con lote 34. Inmueble que se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo el número de partida 128, volumen 41, libro primero, sección primera de fecha dieciséis (16) de junio de 1964. 2. En fecha veinte de septiembre de dos mil cinco ANA MARIA LUVIAN PINEDA y los suscritos JESUS EMILIO VELASCO LUVIAN y LILIANA JAZMIN VELASCO LUVIAN celebramos un contrato de donación, respecto del bien materia del presente juicio. 3. El día treinta de enero de dos mil seis, acaeció el fallecimiento de ANA MARIA LUVIAN PINEDA tal y como se acredita, es por lo que en fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, se radico la sucesión a bienes de ANA MARIA LUVIAN PINEDA en el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, bajo el número de expediente 667/18, dentro del cual, el ocho de octubre de dos mil dieciocho, se resolvió interlocutoriamente el auto declarativo de herederos y mediante junta de herederos de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se nombro albacea de la presente sucesión a EMILIO VELASCO SANTIAGO. 4. Cabe indicar que los suscritos JESUS EMILIO VELASCO LUVIAN y LILIANA JAZMIN VELASCO LUVIAN desde fecha que se celebros el contrato de donación, hemos poseído el bien sin ningún problema, es decir, jamás hemos tenido conflicto respecto de la posesión o propiedad del mismo, además nos conocemos como los legítimos propietarios del bien. 5. Así también acompañamos certificado de libertad de Gravamen en el que se aprecia que el mismo se encuentra sin reporte alguno, no obstante el bien inmueble se encuentra aún inscrito a nombre de ROMANA S.A. es por lo que también se le demanda. 6. Es el caso que deseamos regularizar nuestra propiedad, por lo que una vez que en su oportunidad se desahoguen los medios de prueba administradas unas con otras, pedimos se resuelva que los suscritos acreditamos los extremos de nuestra pretensión y como consecuencia, de todo lo anterior, es procedente declarar la usucapión y por tanto se deberá de declararse que JESUS EMILIO VELASCO LUVIAN y LILIANA JAZMIN VELASCO LUVIAN nos hemos convertido en propietarios del inmueble antes citado en virtud de la prescripción y por ello se ordene se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial la inscripción de dominio.

Para lo cual, se le hace saber a la moral demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los treinta días del mes de junio de dos veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARIA MILLAN GÓMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1541.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

EMPLAZAR  
INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V.

Expediente. 2227/20221, LUIS MIGUEL LARA REBOLLEDO, por mi propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal el ubicado en las loistas de este H. Juzgado y autorizando a los mismos efectos a los Licenciados en Derecho HAYDEE ARACELY ESCORZA MEJIA, RAQUEL GARCIA FRANCO Y MARCO ARTURO ESCORZA MEJIA, ante Usted con el debido respeto comparezco a manifestar: Que por medio del presente escrito y en la Vía Sumaria Civil y en Ejercicio de la Acción Real vengo a demandar la "Usucapión" de la demandada INMOBILIARIA ALETSE DE C.V. quien tuvo como último domicilio EN PRIVADA FUENTE DEL SANTO NUMERO 30, COLONIA AMPLIACIÓN FUENTES DE SAN CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DDE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO: quien reclamo el pago y el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN que ha operado et mi favor RESPECTO DE LA CASA UBICADA EN CALLE BOULEVARD DE LAS FLORES NUMERO CIENTO NOVENTA Y TRES, LOTE 34 DE LA MANZANA 5 (romano), DE LA COLONIA VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley, B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con las medidas y colindancias que se describirán más adelante, C).- LA INSCRIPCIÓN, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ESTADO DE MEXICO. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derechos siguientes: HECHOS !- Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que desde hace 11 años, me encuentro en posesión RESPECTO CASA UBICADA EN CALLE BOULEVARD DE LAS FLORES NUMERO CIENTO NOVENTA Y TRES, LOTE 34 DE LA MANZANA 5 (romano), DE LA COLONIA VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, que poseo de manera, Pacífica, Continua Pública, de Buena Fe, ininterrumpidamente desde el día 13 de ENERO del año 2010, fecha desde la cual me he ostentado como dueño y poseedor de buena fe y he ejercido sobre el mismo actos de do ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio, dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones tal y como lo acredito con el de pago de predio D161833 que comprende los periodos 2012 al 2017 y con la factura con folio 150531 expedidos por la Tesorería Municipal de Coacalco de Berriozábal, documentales que se

acompañan a esta demanda para su debida constancia y los efectos legales a que haya lugar, 2.- La Causa Generadora de mi posesión fue la COMPRA VENTA que me hiciera a mi favor la demandada INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., en fecha 13 de enero del año 2010, documentales que se acompañan a esta demanda para su debida constancia y los efectos legales a que haya lugar, 3.- En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidos por la ley, es que acudo ante Usted para demandar a la INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00368462 y que aparece inscrito a favor de la C. INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., cufo Certificado de Inscripción se acompaña a la presente para su debida constancia para que surta sus efectos legales a que haya lugar, 4.- Manifiesto a su Señoría que el predio TOTAL objeto de esta demanda tiene una superficie de 129.50 O metros cuadrados y la siguientes medidas y colindancias 18.56 METROS CON LOTES 18.50 METROS CON LOTE 33 7.00 METROS CON LOTE 45 7.00 METROS CON BOULEVARD DE LAS FLORES. Mismas medidas y colindancias que se detallan para su debida constancia en el Contrato de Compra Venta, para los efectos legales conducentes, ordenando su Usía se inscriba a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, la sentencia definitiva para que sirva como Título de Propiedad a la que suscribe.

Con fundamento en los artículos 1. 134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor emplácese a la demandada INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los dos (08) días del mes de Septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo Anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1542.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. LIDIA NAYELY HERNANDEZ CARRILES.

En el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente número 1374/2021, relativo A JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por OSCAR DANIEL HERNANDEZ ESQUIVEL respecto de LIDIA NAYELY HERNANDEZ CARRILES con apoyo en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a LIDIA NAYELY HERNANDEZ CARRILES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente denuncia, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia integra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, por lo que se le hace de su conocimiento, que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a manifestar lo que a su derecho corresponda.

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Nezahualcóyotl Estado de México a los diecisiete de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO, GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

1543.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

C. SILVIA PIÑA ZURITA Y LUIS FELIPE PIÑA ZURITA.

Por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se tuvo por radicada la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE EMMA ZURITA MALDONADO denunciado por SONIA, GUADALUPE, ALMA ROSA todas de apellido PIÑA ZURITA y JORGE JULUPE ZURITA MALDONADO, bajo el número de expediente 42/2021 del índice del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, fundando su causa de pedir, que en fecha de veintitrés de noviembre del dos mil veinte falleció Emma Zurita Maldonado como lo acreditó con el acta de defunción número mil trescientos sesenta y tres, libro siete, oficialía dos de Chimalhuacán, con fecha de registro veinticuatro de noviembre de dos mil veinte y al momento de su fallecimiento otorgó testamento público abierto bajo el instrumento notarial número trece mil quinientos doce, volumen ordinario 214 en fecha dos de octubre de dos mil quince ante el Licenciado Flavio De la Rosa Pineda, notario público 128, con residencia en Texcoco,

Estado de México, la de cujus tuvo como último domicilio el ubicado en calle Coapalli manzana veintisiete, lote diecinueve, Barrio Herreros Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y a la fecha le sobreviven sus hijos de nombre: BERTHA HERNANDEZ ZURITA, JORGE JULUPE ZURITA MALDONADO, VERÓNICA, GUADALUPE, SILVIA, ALMA ROSA, SONIA Y LUIS FELIPE, los últimos seis mencionados de apellidos PIÑA ZURITA; en cuanto a SILVIA Y LUIS FELIPE ambos de apellido PIÑA ZURITA manifestó que desconoce sus domicilios, se realizaron gestiones a fin de dar su paradero y no fue posible, por lo que, mediante auto de fecha uno de agosto de dos mil veintidós, se ordena la publicación de tres edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El ocho columnas" y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán comparecer a deducir sus derechos que le pudiera corresponder en la presente sucesión TESTAMENTARIA a bienes de EMMA ZURITA MALDONADO, justificándolo, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representados a deducir sus derechos, se les tendrá por precluidos sus derechos y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, se deja a disposición en la segunda secretaría el escrito inicial y los documentos que acompañan al presente juicio para traslado.

Validación: El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de edictos en el expediente 42/2021, los cuales son entregados en fecha 02 de septiembre de 2022, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure la notificación, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1555.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 1350/2021 relativo a la CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por AMANDA VIRIDIANA PINEDA CABALLERO en contra de DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ LÓPEZ, el Juez Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto dictado en fecha uno de septiembre del dos mil veintidós, ordeno emplazar a DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ LÓPEZ, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de Mayor Circulación y Boletín Judicial, los cuales contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad, custodia y convivencia que ejerce sobre la menor IVANNA YANNEL RODRIGUEZ PINEDA. 2.- Se declare la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de AMANDA VIRIDIANA PINEDA CABALLERO. 3.- El pago de gastos y costas. Deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezcan medios de convicción que sus intereses convenga, esto último como lo manda el diverso 5.40 del Código invocado; con el apercibimiento de ley que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por precluido sus derechos para ofertar medios de prueba. Asimismo, requiérasele para que señale domicilio dentro de esta Colonia que lo es Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y boletín judicial; debiendo el Secretario fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Luego entonces, notifíquese por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de Mayor Circulación y Boletín Judicial, se expide el presente a los siete días del mes de septiembre del dos mil veintidós, para todos los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por audiencia del siete de Septiembre del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MA. SANCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

522-A1.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAR A MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN: JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS por su propio derecho, promueve, en el expediente 50/2022, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO CIVIL, JUICIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y, en consecuencia, que he convertido en propietario del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA ZONA 01, MANZANA 111, LOTE 13, COLONIA EJIDO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, por la condición geográfica actual se conoce como CALLE MARIANO MARTÍNEZ, NÚMERO 27, MANZANA 111, LOTE 13, COLONIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias que más adelante se detallan, b) La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordene su inscripción a través del instituto de la función registral de Cuautitlán, Estado de México. c) El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. Fundando su

demanda en los siguientes hechos: I) con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, celebré contrato privado de compraventa con la C. MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a. II) el inmueble motivo del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 20.05 METROS CON LOTE CATORCE, SURESTE: 14.40 METROS CON LOTE DIEZ, SUROESTE: 20.25 METROS CON LOTE DOCE, NOROESTE: 14.68 METROS CON CALLE MARIANO MARTÍNEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 293 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES) METROS CUADRADOS. I) Desde la fecha de celebración del referido contrato, la C. MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, me entrego la posesión material y jurídica del inmueble en comento y desde entonces, hasta la fecha, la vengo poseyendo de buena fe, de manera pacífica, continua y pública y a título de propietario y nunca de ha realizado acto de molestia, ni mucho menos han realizado acto jurídico alguno para perturbar la posesión y propiedad. II) El bien inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la C. CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, con los datos registrales siguientes; partida número 308, volumen 256, libro primero, sección primera, del año mil novecientos noventa y uno, actualmente con el folio real electrónico número 00358745. III) En virtud de que pretendo obtener el título de propiedad precisamente, mi legítima propiedad, me veo en la necesidad de demandar a MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, en la forma y términos en que lo hago. Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de junio de dos mil veintidós, con el escrito de cuenta se tiene por presente a JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS visto su contenido y toda vez que de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este juzgado para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del código procesal civil. Se expiden a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

523-A1.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

Persona a emplazar: TOMÁS GARCIA Y/O TOMÁS GARCIA CHÁVEZ.

Que en los autos del expediente 722/2020, relativo al Procedimiento Especial (Juicio Sumario de Usucapición), promovido por ANTONIA CRISTÓBAL FRANCO en contra de TOMÁS GARCÍA Y/O TOMÁS GARCÍA CHÁVEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dos de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Tomás García y/o Tomás García Chávez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

**RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:**

**PRESTACIONES:** 1.- El reconocimiento por parte del C. Tomás García y/o Tomás García Chávez, de que soy la poseedora y legítima propietaria del inmueble de la presente usucapición. 2.- La declaración a cargo de su señoría de que la suscrita ha sido la única y legítima poseedora, a título de dueño, a partir del día 20 del mes de febrero del año 1991, respecto de la fracción del predio denominado "las colonias", identificado como lote de terreno número 11, de la manzana número 10, y casa sobre el mismo edificadas, del predio las colonias, colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo anterior por haberlo poseído con los requisitos y modalidades establecidas por la ley, he pasado a ser de simple poseedor a propietario del inmueble citado por haber operado en mi favor la prescripción de usucapición. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se funda la presente demanda en los siguientes **HECHOS:** 1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el instituto de la función registral, el C. Tomás García y/o Tomás García Chávez, aparece actualmente como propietario del predio las colonias en el pueblo de San Rafael Chamapa, con una extensión de 40,820 metros cuadrados de superficie el que contiene la fracción del lote de terreno que pretendo prescribir conocido e individualizado como lote de terreno conocido e individualizado como lote 9 bis, de la manzana 9, del predio las colonias, Municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, también conocido como lote 9 bis, de la manzana 9, de la calle Capricornio, del predio las colonias, en la colonia las colonias. 2.- El lote antes citado, tiene las siguientes medidas y colindancias Al norte, en 8.00 metros colinda con propiedad privada, Al sur, en 8.00 metros colinda con andador, Al oriente, 15.00 metros

colinda con casa sin número y Al poniente, en 15.00 metros colinda con propiedad de Clara Licona Soto, contando con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. 3.- Manifiesto que el inmueble materia de la presente prescripción no se encuentra inscrito ante el instituto de la función registral regional como predio individualizado como lo acreditado con la copia de folio real electrónico. 4.- Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que con fecha veinte de febrero del año de mil novecientos noventa y uno, el C. Tomás García y/o Tomás García Chávez, me entrego y dio posesión material del lote de predio ya señalado, una vez que le entregue la cantidad pactada y desde ahí he poseído dicho lote de terreno como propietario haciéndome responsable al pago de impuestos, pago de predial de diferentes años y lo he poseído de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, en concepto de dueño, todo lo anterior, por más de diez años desde la firma y posesión del terreno materia del presente juicio. 5.- Hago saber a su señoría que el inmueble formo parte de un predio mayor del cual se trabo embargo a favor de la dirección general de hacienda del Estado de México, actualmente llamada secretaria de finanzas del municipio de Naucalpan y mediante remate dicho embargo se lo adjudico el Gobierno del Estado de México y de un total de 40,820 metros cuadrados con el que contaba dicho predio solo fue embargado un total de 35,540 metros cuadrados. 6.- En virtud de que mi posesión sobre el inmueble materia del presente juicio, reúne los requisitos indispensables y modalidades señaladas por la ley para hacer procedente la acción de prescripción positiva o usucapión y poder obtener escritura pública que me ostente como dueño y así regularizar mi predio. 7.- Solicito a su señoría solicitar a la oficina de patrimonio del estado información sobre el hecho anteriormente descrito.

Validación: dos de agosto de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

524-A1.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A: FERMIN GUERRA LEDEZMA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2085/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA DEL SOCORRO RAMOS ESPINOZA y LUIS MANUEL CARRERA MARIN, en contra de FERMIN GUERRA LEDEZMA y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, se dictó auto de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante sentencia definitiva que ha sido procedente y a operado a nuestro favor la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE ALCARAVEAS SEISCIENTOS TREINTA, LOTE SESENTA Y OCHO, MANZANA CIENTO VEINTIUNO, COLONIA VILLA DE LAS FLORES EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, por haber poseído por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública, quieta, de buena fe y a título de propietario, mismo inmueble que cuenta con una superficie total de ciento veintiséis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.75 MTS CON YOLANDA BOCANEGRA DIAZ, AL SUR 15.75 METROS CON FELIPE DE JESÚS RODRIGUEZ ORTIZ, AL ORIENTE 8 METROS CON CALLE ALCARAVEAS, AL PONIENTE 8 METROS CON JOSE GONZALEZ ZAMORA, B).- Como consecuencia de lo anterior se declare que nos hemos convertido en propietario del inmueble de referencia por haber operado en nuestro favor la prescripción adquisitiva; C.- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada bajo el folio real 00367815 inscrito a favor de la demandada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ecatepec, Estado de México. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco adquirimos mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado en la CALLE ALCARAVEAS SEISCIENTOS TREINTA, LOTE SESENTA Y OCHO, MANZANA CIENTO VEINTIUNO, COLONIA VILLA DE LAS FLORES EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; en fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco realizamos la traslación de dominio, hemos tenido la posesión del inmueble en controversia, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en nuestro favor la prescripción, toda vez que la posesión, ha sido de carácter de propietario en sentido económico, motivo por el cual hemos tenido derechos posesorios por más de cinco años y es factible que opere la Usucapión del inmueble, así mismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia FERMIN GUERRA LEDEZMA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrán designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumplan con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndoles traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de Marzo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de Agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

533-A1.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de JOSÉ FILIBERTO ROSALES JIMÉNEZ, expediente número 484/2019, la C. Juez

Décimo Quinto de lo Civil, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO VEINTIDÓS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DEL TERRENO NUMERO CUARENTA DE LA MANZANA I, PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), que es el precio del avalúo de dicho inmueble emitido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán exhibir previamente el diez por ciento del valor de los bienes sujetos a remate, mediante billete de depósito.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

Para su publicación en por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

1779.- 22 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

C. JUAN GARCÍA MARTINEZ Y ALFONSA ARRIAGA GARCIA.

En cumplimiento al auto de fecha 10 diez de Agosto del año 2022, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha 29 veintinueve de Octubre del año 2019, EN LA VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS EL JUICIO DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1762/2019, PROMOVIDO SARA VIRGINIA GARCIA ARRIAGA EN CONTRA DEL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, JUAN GARCÍA MARTINEZ Y ALFONSA ARRIAGA GARCIA, el cual se demanda: La anulación del acta de nacimiento número 00956 inscrita en la primera Oficialía del Registro Civil de Ixtapaluca, Estado de México. **Basando su demanda en los siguientes HECHOS 1.-** En fecha 30 de marzo de 1954, fue inscrito mi nacimiento ante el C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA DELEGACIÓN DE AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, con el número de registro 18, en la cual quedó debidamente asentado mi nacimiento. **2.-** En fecha 11 de septiembre de 1954, fue bautizada en la parroquia de San Juan Tlihuaca, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal hoy, Ciudad de México. **3.-** En fecha 10 de marzo de 1993 fue inscrito mi nacimiento ante el C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con número de registro 00956, en el cual quedó debidamente asentado mi nacimiento, ya que la actora no tenía conocimiento de que existiera una acta de nacimiento previa a la descrita en líneas anteriores. **4.-** Manifestado lo anterior y del análisis de los documentales que se adjuntan al presente escrito de demanda, se concluye que es lo correcto por las manifestaciones vertidas es necesario dejar sin efectos la segunda de mis actas de nacimiento con número 00956, expedida a mi favor por el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el proceso en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil veintidós, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GÓMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GÓMEZ.-RÚBRICA.

1793.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se emplaza a Juan de la Vega y Angélica María Durón Díaz.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 629/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NOHEMI ELHORE PÉREZ, en contra de VIDRIERA TOLUCA SOCIEDAD ANONIMA, por auto de dos de septiembre del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros llamados a juicio Juan de la Vega y Angélica María Durón Díaz, a quien se le hace saber de la demanda instaurada, así como de las siguientes prestaciones: **A).-** La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que por el tiempo transcurrido y las condiciones en que he poseído, ha operado a mi favor la USUCAPION sobre el inmueble consistente en el lote de terreno número 29 del Condominio Horizontal constituido en los predios conocidos como "LAS MARAVILAS O LA TIA BERNARDA" actualmente su ubicación se encuentra en la calle Valle de la Marquesa número 29, Cuarta Privada "FRACCIONAMIENTO VALLE DEL CRISTAL" en Metepec, Estado de México, cuyas medidas más adelante se indicaran; **B).-** Como consecuencia de la prestación que antecede se proceda a la cancelación de la Inscripción Registral de la propiedad respecto del inmueble



antes descrito que existe a favor de la Sociedad VIDRIERA DE TOLUCA S.A. en el folio real electrónico número 00288226 que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México; **C).**- Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A) una vez que haya causado ejecutoria la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, México, en los antecedentes registrales asignados al inmueble, ordenándose la cancelación de cualquier otra inscripción o gravamen existente; y **D).**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose para ello en los siguientes hechos: **1.-** El día 30 de julio del año 2007 ante el Notario Público número 94 del Estado de México suscribí el contrato de compraventa respecto del lote número 28 ubicado en la calle Valle de la Marquesa en el Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, Estado de México, en el que fue construida una casa habitación y es en la que me encuentro viviendo desde la fecha en que se llevó a cabo la compraventa habiéndome entregado la posesión jurídica y material del inmueble como consta en la escritura número 154,209, que me permito acompañar en copia certificada como **(ANEXO I)**, de dicha instrumental pública el vendedor lo fue el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ y su esposa ANGELICA MARIA DURON DÍAZ, quien a su vez adquirió la propiedad según él lo comentó del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ; **2.-** Es el caso que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me condicionó la venta de la casa a la que he hecho referencia en el hecho que antecede ya que su interés era vender tanto la casa ubicada en el lote 28 como los lotes aledaños a la misma que corresponden a los números 27 y 29 y por lo tanto acordamos que también se los compraba teniendo un costo el lote 27 de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el lote 29 de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de dichos lotes no suscribimos ningún contrato ya que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ se comprometió primero a regularizarlos puesto que los había adquirido del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, no obstante lo anterior fijamos precio, fijamos el objeto de las compraventas y entre en posesión jurídica y material de los dos lotes a partir del día 30 de julio del año 2007, es el caso que empecé a transcurrir el tiempo y en varias ocasiones le requerí al señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me llevara la documentación para firmar los contratos y siempre me puso pretextos al grado que la última ocasión que lo vi en mi domicilio me dijo que él me proporcionaría los datos del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ y que con él podría realizar los trámites para la regularización de los dos lotes que le compre desde el año 2007 y que he tenido en posesión a la vista de todos en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, sin embargo a la fecha carezco de justo título, debo decirle a su Señoría que no conozco al señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, persona a la que nunca he visto y desconozco si efectivamente dicha persona sí le vendió a JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ los lotes de terreno que él a su vez me vendió, más aún, al hacer una búsqueda en el Instituto de la Función Registral me percaté que la Sociedad VIDRIERA TOLUCA S.A. es la que aparece como propietaria del lote número 29 objeto de la presente litis ubicado en la calle Valle de la Marquesa número 29 del Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, México, que se constituyó en términos del condominio horizontal respecto de los predios denominados las "MARAVILLAS o LA TIA BERNARDA" correspondiendo a la privada número IV (LOTE 4) que consta de una superficie de terreno de 97.50 metros cuadrados y una superficie de construcción de 54.47 metros cuadrados de bardas perimetrales y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 metros con lote 28; AL SUR: 15 metros con escuela; AL ORIENTE: 6.50 metros con lote UNO, Sección V (LOTE 5); AL PONIENTE: 6.50 metros con Área de circulación de la Privada. Lo que acredito en términos del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca que me permito acompañar como **(ANEXO II)** y por lo tanto dicha persona jurídica es la que tiene legitimación pasiva en el presente juicio y por ello es de quien demando la Usucapión por haber poseído el inmueble antes descrito en forma pacífica, continua, pública, de mala fe por carecer de justo título pero en mi carácter de dueña ya que como lo he dicho entré en posesión del inmueble en carácter de propietaria, lo que es del conocimiento de mis vecinos y de todas las personas que saben que adquirí la casa y los dos lotes que se encuentran a cada lado de la misma, debiendo decir a su Señoría que el inmueble objeto del presente juicio lo he ocupado como el estacionamiento de la casa ya que desde que adquirí la casa y dicho lote además de la barda perimetral y de la barda de la escuela elevé una cerca que tiene puertas abatibles para el acceso de los vehículos en donde resguardo mis automóviles y **3.-** Por lo anterior, me encuentro poseyendo el inmueble consistente en un lote de terreno marcado con el número 29 de la calle Valle de la Marquesa, del Fraccionamiento Valle del Cristal que fue constituido en el lote 4 perteneciente a los predios denominados "LAS MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" en Metepec, México y que la posesión que detento sobre dicho inmueble es en pleno dominio ha sido por más de 12 años ya que desde el 30 de julio del año 2007 la he ejercido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y sin título, lo que también acredito en términos de la Constancia Domiciliaria que fue expedida a mi favor por el Segundo Delegado Municipal del Barrio de San Mateo, Metepec, México que me permito acompañar como **(ANEXO III)** por ello se han dado las condiciones legales para que haya operado a mi favor la usucapión, ya que por el transcurso del tiempo y por las condiciones de mi posesión por más de doce años me he convertido en propietaria por prescripción adquisitiva y es por lo que pido así se declare judicialmente mediante la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio.

Por lo que se ordena emplazar a los terceros llamados a juicio, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población en la que se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a trece de septiembre del dos mil veintidós. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

1799.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HECTOR ESCOBEDO DEL CORRAL Y MARIA ALVARADO ESPINOSA DE ESCOBEDO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce 12 de AGOSTO del 2022, dictado en el expediente 6280/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALICIA ESCOBEDO ALVARADO en contra de HECTOR ESCOBEDO DEL CORRAL Y MARIA ALVARADO ESPINOSA DE

ESCOBEDO se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones; A).- La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en el fraccionamiento "REFORMA" y/o colonia Reforma del lote de terreno número 31 de la manzana 62, con una superficie de 144.00 metros cuadrados de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallaran más adelante. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- El trece de febrero de 1996 los demandados y la suscrita celebramos contrato de compraventa de hecho, 2.- Con fecha 13 de febrero de 1996 los demandados C.C. Héctor Escobedo del Corral y su señoría la C. María Alvarado Espinosa de Escobedo y la suscrita, celebramos contrato de compraventa los en la cantidad de \$ 60.000 (sesenta mil pesos) RESPETO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO Reforma y/o colonia Reforma lote 31 manzana 62, de la calle de Poniente número Uno de esta ciudad, lo cual fue pagado en su totalidad a dichos demandados y los mismos se comprometieron a firmar las escrituras ante el notario público que eligiera. 3.- Dada la negativa de los hoy demandados a otorgarme la escritura notarial correspondiente a la compraventa del terreno en inmueble me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que hago. 4.- El lote de terreno cuya prescripción estoy demandado tiene las siguientes medidas y colindancias. Al norte en 18.00 metros linda con lote 32, al sur en 18.00 metros linda con lote 30, al oriente en 8.00 metros linda con lote 2, al poniente en 8.00 metros linda con calle Poniente Uno. La propiedad del lote 31 de la manzana 62 fraccionamiento y/o colonia Reforma, con una superficie de 144.00 metros cuadrados. Desde la fecha 13 de febrero de 1996 fecha en que compre dicho inmueble, los hoy demandados se han negado a firmar la escritura que ellos mismos se comprometieron a firmar ante notario. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TREINTA 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1809.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A.

Que en los autos del expediente 227/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil: Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por DAVID GARCÍA SOTO, promoviendo en su carácter de apoderado de JEANNETTE ISABEL ZÚNIGA LÓPEZ albacea de la sucesión a bienes de FELIPE VICENTE LÓPEZ FLORES contra INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANÓNIMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalneptla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el treinta de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: a) El cumplimiento del contrato de compraventa del 28 de abril de 1974, respecto de la casa tipo TL-6, ubicada en el lote de terreno número 6, manzana 119, colonia Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy casa marcada con el número 160, de las calles de Piñón, colonia Jardines de San Mateo, C.P. 53240, Naucalpan de Juárez, Estado de México. b) El otorgamiento y firma de escritura pública correspondiente. Hechos. 1. El 28 de abril de 1974, Felipe Vicente López Flores celebro como comprador contrato de compraventa con Inmobiliaria y Constructora Nova S.A. por conducto de su gerente de ventas Amado Sánchez Cué respecto del inmueble anteriormente mencionado. 2. Felipe Vicente López Flores y Amado Sánchez Cué en representación de la persona jurídico colectiva, firmaron el documento denominado solicitud de compra a prisa, con folio 24397, perfeccionándose así el contrato de compraventa de mérito en termino de los artículos 1680, 2102 y 2103 del Código Civil abrogado para el Estado de México. 3. Del documento anteriormente mencionado se desprende el precio del inmueble por \$358,852.00 00/100 moneda nacional, cantidad que Felipe Vicente López Flores se obligó a pagar en un pago inicial de 71,770.40 pesos 40/100 moneda nacional por concepto de enganche, un pago en efectivo por 15,000.00 pesos 00/100 moneda nacional cubierto a la firma del documento base con el cheque A 0507765 del Banco de Londres y México, 6 pagos mensuales por 3,000.00 pesos 00/100 moneda nacional cada uno a partir del 28 de mayo hasta el 28 de octubre, todos de 1974, un pago por 38,770.40 pesos 40/100 moneda nacional mediante pagare y pagado oportunamente, el saldo de la operación de compraventa por 287,081.60 pesos 60/100 moneda nacional, mediante el pago de 36 mensualidades iguales de 3,227.18 pesos 18/100 moneda nacional, cada una a partir del 28 de noviembre de 1974. El pago de 144 mensualidades de 3,855.50 pesos 50/100 moneda nacional, a partir del 28 de noviembre de 1977, 3 anualidades por 7,564.42 pesos 42/100 moneda nacional. 4. El inmueble cuenta con superficie total de 148.00 metro cuadrados y colinda al norte 18.50 metros con lote 5, al sur 18.50 metros con lote 7, al oriente 8.00 metros con calle del Piñón, al poniente 8.00 metros con lote 36. 5. Felipe Vicente Flores se obligó a pagar intereses mensuales sobre saldos insolutos a razón de 14% computados semestralmente. 6. El 16 de enero de 1976 le fue entregado el inmueble a Felipe Vicente López Flores. 7. El 28 de junio de 1989 Felipe Vicente López Flores liquido el capital e intereses generados por la compraventa del inmueble, mediante pago de 73,254.50 pesos 50/100 moneda nacional, pago por el cual el cajero emitió recibo 7053 a su favor. 8. Inmobiliaria y Constructora Nova S.A. mudo de domicilio, quedando pendiente la firma de la escritura correspondiente. 9. Dado el incumplimiento en la obligación de firma de escritura por la parte demandada, me veo obligado a demandarla.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Inmobiliaria y Constructora Nova S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA

DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. - - -

Validación: Treinta de agosto de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1813.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 625/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por IGNACIO RAFAEL AGUILAR VALLEJO, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., se dictó auto de fecha quince (15) de Marzo de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha tres (03) de Agosto de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a favor de mi apoderado IGNACIO RAFAEL AGUILAR VALLEJO por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que se ha convertido en legítimo propietario y poseedor de pleno derecho y dominio por USUCAPION del inmueble destinado a casa habitación ubicado en LA CALLE BOSQUES DE GHANA, MANZANA 81, LOTE 76, NÚMERO EXTERIOR 26, INTERIOR V04, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, CÓDIGO POSTAL 54170 ANTES CONDOMINIO 24, LOTE 76, MANZANA 81 CASA DUPLEX 01, VARIANTE 04 (ATRÁS TIPO VD-2/821, SEGÚN CONSTA EN AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE CONDOMINIO CONTEMPLADA EN LA ORFETE 80-65/2298 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CASA DUPLEX TIPO VD-2 IZQUIERDA DEPARTAMENTO VD-4 MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA BAJAS: AL NORTE EN 7.17 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON SU PROPIO PATIO; AL SUR EN 4.72 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 2.15 METROS CON DEPARTAMENTO V0-3; AL SUR EN 2.45 EN METROS CON DEPARTAMENTO CON DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 1.00 METROS CON DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 1.10 METROS CON SU PROPIO PORTICO; AL PONIENTE EN 1.87 METROS CON AREA COMUN; ABAJO EN 38.62 METROS CUADRADOS; ARRIBA 38.62 METROS CON SU PROPIA PLANTA ALTA; PLANTA ALTA: AL NORTE EN 7.17 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON VACIO DE SU PROPIO PATIO; AL SUR EN 4.72 METROS CON VACIO DEL PATIO DEL DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 2.15 METROS CON DEPARTAMENTO V0-3; AL SUR EN 2.45 METROS CON DEPARTAMENTO CON DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 2.10 METROS CON EL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 1.87 METROS CON VACIO DEL AREA COMUN; ABAJO EN 38.62 METROS CUADRADOS CON SU PROPIA PLANTA BAJA; ARRIBA EN 38.62 METROS CON AZOTEA GENERAL; PATIO: AL NORTE EN 2.80 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON LOTE 40; AL SUR EN 2.80 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 6.12 METROS CON PROPIO DEPARTAMENTO V0-4. EL DEPARTAMENTO CUENTA CON UN INDIVISO DE 0.50 POR CIENTO, B).- En consecuencia de lo anterior, la declaración de que soy legítimo propietario del bien inmueble señalado en la prestación A) en virtud de que mi posesión de buena fe, ha durado el tiempo y revestido las cualidades que exige la ley. C).- Ordene Usted ante el Titular del Instituto de la Función Registral de la Oficina Regional del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, la cancelación parcial de la inscripción que se encuentra a favor de el demandado PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., y en su lugar la tildación de que mi apoderado señor IGNACIO RAFAEL AGUILAR VALLEJO es el legítimo propietario de la fracción del bien inmueble en cuestión, anotando para tales efectos el nombre del suscrito en los registros y asientos, así como las medidas y colindancias que correspondan. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble LA CALLE BOSQUES DE GHANA, MANZANA 81, LOTE 76, NÚMERO EXTERIOR 26, INTERIOR V04, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, CÓDIGO POSTAL 54170 ANTES CONDOMINIO 24, LOTE 76, MANZANA 81 CASA DUPLEX 01, VARIANTE 04 (ATRÁS TIPO VD-2/821, SEGÚN CONSTA EN AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE CONDOMINIO CONTEMPLADA EN LA ORFETE 80-65/2298 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CASA DUPLEX TIPO VD-2 IZQUIERDA DEPARTAMENTO VD-4 MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA BAJAS: AL NORTE EN 7.17 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON SU PROPIO PATIO; AL SUR EN 4.72 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 2.15 METROS CON DEPARTAMENTO V0-3; AL SUR EN 2.45 EN METROS CON DEPARTAMENTO CON DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 1.00 METROS CON DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 1.10 METROS CON SU PROPIO PORTICO; AL PONIENTE EN 1.87 METROS CON AREA COMUN; ABAJO EN 38.62 METROS CUADRADOS; ARRIBA 38.62 METROS CON SU PROPIA PLANTA ALTA; PLANTA ALTA: AL NORTE EN 7.17 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON VACIO DE SU PROPIO PATIO; AL SUR EN 4.72 METROS CON VACIO DEL PATIO DEL DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 2.15 METROS CON DEPARTAMENTO V0-3; AL SUR EN 2.45 METROS CON DEPARTAMENTO CON DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 2.10 METROS CON EL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 1.87 METROS CON VACIO DEL AREA COMUN; ABAJO EN 38.62 METROS CUADRADOS CON SU PROPIA PLANTA BAJA; ARRIBA EN 38.62 METROS CON AZOTEA GENERAL; PATIO: AL NORTE EN 2.80 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON LOTE 40; AL SUR EN 2.80 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 6.12 METROS CON PROPIO DEPARTAMENTO V0-4. EL DEPARTAMENTO CUENTA CON UN INDIVISO DE 0.50 POR CIENTO. Desde el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a LETICIA RODRIGUEZ AGUILAR; VERONICA RODRIGUEZ AGUILAR Y ALICIA GUILAR VALLEJO así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de Agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1814.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 27690/2022.

EMPLAZAMIENTO A CARLOS CHIMAL SÁNCHEZ Y RAÚL PRADO QUIROZ.

Del expediente 27690/2022, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL juicio de USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JUAN TREJO MARTÍNEZ en contra de CARLOS CHIMAL SÁNCHEZ Y RAUL PRADO QUIROZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A.- Que ha operado en mi favor la USUCAPION, respecto del bien inmueble DENOMINADO "LA FLORIDA" UBICADO EN CALLE AZUCENA, MANZANA 13, LOTE 19, COLONIA LA FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS y mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE MIDE 27.45 METROS, LINDA CON LOTE 20; AL SUR: MIDE 27.40 METROS, LINDA CON LOTE 18; AL ORIENTE: EN 19.71 METROS, LINDA CON LOTE 6; AL PONIENTE EN 19.70, LINDA CON CALLE AZUCENA. Con una superficie total de 540.41 M2 (QUINIENTOS CUARENTA Y METROS Y CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS). B.- Que por resolución judicial se declare que se ha consumado a mi favor la Usucapion respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y, por lo tanto, se me reconozca como PROPIETARIO del multicitado inmueble para todos los efectos jurídicos que procedan, ordenando se proceda a la inscripción de mi nombre en el Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco (Antes Registro Público de la Propiedad y de Comercio). C.- Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ordenar se inscriba la Sentencia Definitiva que se dicte en el Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco, (Antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio). A fin de que sirva de Título de propiedad al suscrito. D.- El pago de gastos y costas que origine el Presente juicio. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. 1. Que con fecha CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS el suscrito celebré contrato privado de compraventa con el codemandado CARLOS CHIMAL SANCHEZ, respecto del bien inmueble DENOMINADO "LA FLORIDA" UBICADO EN: CALLE AZUCENA, MANZANA 13 LOTE 19, COLONIA LA FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, según lo acreditado con el original de dicho documento que bajo el numeral UNO, agrego a la presente demanda para su debida constancia legal, de igual manera, documento que tienen las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: MIDE 27.45 METROS, LINDA CON LOTE 20; AL SUR: MIDE 27.40 METROS, LINDA CON LOTE 18; AL ORIENTE: EN 19.71 METROS, LINDA CON LOTE 6; AL PONIENTE: EN 19.70, LINDA CON CALLE AZUCENA. Con una superficie total de 540.41 M2 (QUINIENTOS CUARENTA Y METROS Y CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, hago del conocimiento de esta Presencia Judicial que el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, cuando el suscrito celebre contrato privado de compra venta con el ahora codemandado señor CARLOS CHIMAL SANCHEZ, respecto del bien inmueble materia de la presente litis, dicho señor me hizo entrega de toda la documentación original que ampara la propiedad del inmueble de mérito mismos que describiré más adelante. 2. Es el caso que desde el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, he tenido la posesión del inmueble descrito en el hecho número uno de esta demanda en concepto de propietario de una manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE desde hace más de TREINTA Y OCHO años, por lo que hasta la presente fecha ni 3.- La posesión que he ostentado desde el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, del bien inmueble materia del presente juicio, y que oportunamente describí en el hecho marcado con el número uno, ha sido bajo los siguientes atributos: a) EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. Porque el origen de mi posesión se deriva del contrato de privado de compraventa celebrado entre el suscrito y el señor CARLOS CHIMAL SANCHEZ, título que me permite ostentarme ante la sociedad como propietario del mencionado predio. b) EN FORMA PACIFICA. Porque la posesión que he venido ostentando, lo ha sido de una manera pacífica a partir del momento en que se me entregó el bien inmueble materia de este juicio y que fue a la firma del contrato de compraventa celebrado por el suscrito con el demandado señor CARLOS CHIMAL SANCHEZ. c) CONTINUA. Porque la posesión que he ostentado desde el momento que se me entregó el bien inmueble referido, ha sido de manera constante, es decir, que durante más de TREINTA Y OCHO años que he ejercido sobre dicho bien un poder de hecho, nadie me ha evitado que siga poseyéndolo, como tampoco se ha interrumpido mi posesión por alguno de los medios que se encuentran señalados en la Ley. d) PÚBLICA. Ya que mi posesión que ostento me es reconocido por todos mis vecinos y siempre la he ejercido ante la vista de cualquier persona, tal y como lo acredito con los siguientes documentos: 1. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo C-381430 de fecha 19 DE JULIO DE 1974, por la cantidad de \$135.10 (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de

México. 2. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 462945 de fecha 28 MAYO DE 1975, por la cantidad de \$304.30 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 30/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 3. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 313772-A correspondiente del PRIMER AL SEXTO MES DEL 76, por la cantidad de \$319.70 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 70/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 4. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 156585-B del año de 1977, por la cantidad de \$387.80 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100), emitida por el Gobierno del Estado de México. 5. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 694038 del año 1978, por la cantidad de \$374.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 6. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo C-0039047 de fecha 14 DE JUNIO DE 1979, por la cantidad de \$433.50 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 50/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 7. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 1-443001 del año de 1982, por la cantidad de \$756.40 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 8. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo X-323654 de fecha 24 DE MAYO DE 1985, por la cantidad de \$25,980.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 9. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo X-323655 de fecha 24 DE MAYO DE 1985, por la cantidad de \$18,152.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 10. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo X-323656 de fecha 24 DE MAYO DE 1985, por la cantidad de \$15,308.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 11. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo X-346071 de fecha 12 DE JUNIO DE 1985, por la cantidad de \$610.00 (SESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 12. CERTIFICACION EMITIDA POR EL C. CESAR ORTEGA BARRETO JEFE DE LA OFICINA RENTISTICA DEL ESTADO, con fecha 12 DE JUNIO DE 1985 en el cual se certifica el pago impuesto predial hasta el 66 BIMESTRE DEL AÑO 1985. 13. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo AH-546396 de fecha 30 DE ENERO DE 1987, correspondiente al periodo de pago 86, por la cantidad de \$38,680.00 (TREINTA Y OCHO MIL SEICIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 14. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo AH-546397 de fecha 30 DE ENERO DE 1987, correspondiente al periodo de pago 87, por la cantidad de \$38,256.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 15. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo AT-428992 de fecha 28 DE MARZO DE 1988, correspondiente al pago del impuesto predial del año 1988, por la cantidad de \$76,761.00 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 16. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 214824 de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 1992, correspondiente al pago del impuesto predial del año 1990, por la cantidad de \$64.18 (SESENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 17. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 214825 de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 1992, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo 0690-0691 por la cantidad de \$72.12 (SETENTA Y DOS PESOS 12/100), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 18. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 214826 de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 1992, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo 0691-0692, por la cantidad de \$64.48 (SESENTA Y CUATRO PESOS Y CUARENTA Y OCHO 48/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 19. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 317385 de fecha 26 DE FEBRERO DE 1993, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo 0692-0693, por la cantidad de \$59.80 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 20. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 235829 de fecha 26 DE ENERO DE 1994, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 1994 a Diciembre de 1994, por la cantidad de \$69.60 (SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 21. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 180421 de fecha 23 DE ENERO DE 1995, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 1995 a Diciembre de 1995, por la cantidad de \$77.90 (SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 22. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 637098 de fecha 31 DE ENERO DE 1996, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 1996 a Diciembre de 1996, por la cantidad de \$107.70 (CIENTO SIETE PESOS 70/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos cantidad de \$246.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), emitida por el Municipio de Ecatepec de Morelos. 23. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 1046739 de fecha 30 DE ENERO DE 1997, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 1997 a Diciembre de 1997, por la cantidad de \$107.70 (CIENTO SIETE PESOS 70/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 24. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 432895 de fecha 29 DE ENERO DE 1998, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 1998 a Diciembre de 1998, por la cantidad de \$141.40 (CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 25. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 15596 de fecha 25 DE FEBRERO DE 1999, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 1999 a Diciembre de 1999, por la cantidad de \$183.90 (CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 26. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 025166 de fecha 21 DE FEBRERO DEL 2000, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 2000 a Diciembre de 2000, por la cantidad de \$246.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), emitida por el Municipio de Ecatepec de Morelos. 27. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 529837 de fecha 23 DE FEBRERO DEL 2001, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 2001 a Diciembre de 2001, por la cantidad de \$246.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), emitida por el Municipio de Ecatepec de Morelos. 28. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 190944A de fecha 28 DE FEBRERO DEL 2002, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 2002 a Diciembre de 2002, por la cantidad de \$246.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100), emitida por el Municipio de Ecatepec de Morelos. 29. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo H-00000042 de fecha 07 DE OCTUBRE DEL 2011, correspondiente al pago del impuesto predial de los periodos: 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y por recargos del impuesto predial del año 2011 por la cantidad de \$1,369.00 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Municipio de Ecatepec de Morelos. 30. LINEA DE CAPTURA Número de referencia 01010020919099499249 de fecha 03 DEL SEPTIEMBRE DE 2014, correspondiente al periodo de pago de: primer semestre del año 2012 al segundo semestre del año 2014, por la cantidad de \$1,875.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Municipio de Ecatepec de Morelos. 31. PAGO DE PREDIO de fecha 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, correspondiente al pago de la referencia 01010020919099499249 por la cantidad de \$1,875.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), emitida por BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V. 32. LINEA DE CAPTURA Número de referencia 950001094016558821044319239 de fecha 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020, correspondiente al pago del impuesto predial de los periodos: Enero-Diciembre del 2015, Enero-Diciembre del 2016, Enero-Diciembre del 2017, Enero-Diciembre del 2018, Enero-Diciembre del 2019, Enero-Febrero del 2020, Febrero-Marzo del 2020, Marzo-Abril del 2020, Abril-Mayo del 2020, Mayo-Junio del 2020, Junio-Julio del 2020, Julio-Agosto del 2020, Agosto-Septiembre del 2020, Septiembre-Octubre del 2020, Octubre-Noviembre del 2020, Noviembre-Diciembre del 2020 por la cantidad de \$8,140.00 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), emitida por el

Municipio de Ecatepec de Morelos. 33. PAGO DE PREDIO de fecha 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020, correspondiente pago de la referencia 950001094016558821044319239 por la cantidad de \$8,140.00 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), emitida por BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V. Así como los pagos por concepto de servicio de agua potable siguientes: 1. RECIBO DE PAGO con Número de folio 258754 de fecha 27 DE ENERO DE 1987, correspondiente al pago de derechos, depósito en garantía, gastos de instalación, contrato del servicio de agua de los años 1977, 1978, 1979, 1980 y 1981 y por el servicio de drenaje de los años 1977, 1978, 1979, 1980, y 1981, por la cantidad de \$3,430.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) emitido por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Gobierno del Estado de México. 2. RECIBO DE PAGO con Número de folio 913312 de fecha 21 DE JUNIO DE 1985, correspondiente al PAGO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE correspondientes al periodo de enero de 1982 a Junio de 1984 por la cantidad de \$9,370.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS 70/100 M.N.) emitido por el Gobierno del Estado de México. 3. RECIBO DE PAGO con Número de folio 913311 de fecha 21 DE JUNIO DE 1985, correspondiente al PAGO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE correspondientes al periodo enero de 1985 a junio de 1985 por la cantidad de \$5,031.00 (CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) emitido por el Gobierno del Estado de México. 4. RECIBO DE PAGO con Número de folio X347218 de fecha 21 DE JUNIO DE 1985, correspondiente al PAGO DE DERECHOS POR USO DE TOMA DOMICILIARIA correspondientes al periodo de enero de 1982 a junio de 1985 por la cantidad de \$14,401.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS Y UN PESOS CON 00/100 M.N.) emitido por el Gobierno del Estado de México. 5. RECIBO DE PAGO con Número de folio 46594 de fecha 04 DE FEBRERO DE 1987, por concepto de: CONTRATO NÚMERO CEAS 913311 Y PRO-CONSUMO DE AGUA POTABLE correspondientes al periodo de enero de 1986 a Junio de 1987 por la cantidad de \$38,792.00 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M.N.) emitido por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos. Por último, exhibiré en su momento procesal oportuno el RECIBO DE PAGO con Número de folio K 801761 de fecha 08 DE SEPTIEMBRE DE 1982, correspondiente al pago por concepto de TRASLADO DE DOMINIO por la cantidad de \$2,860.80 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los once días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación diecisiete de junio del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1815.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 79/2015, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, también conocida de manera indistinta con los nombres de MA. DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, MA. DE LOS ÁNGELES FLORES, MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES Y MA. DE LOS ÁNGELES FLORES DE LÓPEZ, denunciado por ARTURO LÓPEZ FLORES, por acuerdos de once (11) y doce (12) de febrero de dos mil veinte y sentencia de interlocutoria de veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022) y su auto aclaratorio de quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022), el C. Juez ordeno notificar por medio de edictos a JOSÉ DE JESUS LÓPEZ FLORES, a quien se le hace saber que ARTURO LÓPEZ FLORES por propio derecho en su calidad de hijo, denuncia la sucesión testamentaria basándose en los siguientes HECHOS: 1.- La Señora MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, también conocida de manera indistinta con los nombres de MA. DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, MA. DE LOS ÁNGELES FLORES, MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES Y MA. DE LOS ÁNGELES FLORES DE LÓPEZ denunciado por ARTURO LÓPEZ FLORES, falleció el día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014), como se acredita con el acta de defunción que anexa con folio 21754, expedida por el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal. 2.- La Señora María de los Ángeles Flores Trujillo procreo con el Señor HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ también conocido con los nombres de ULISES HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, HONORATO LÓPEZ R. y/o HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, con quien estuvo casada bajo el régimen de Sociedad Conyugal, tres hijos, de nombres Arturo, José de Jesús, y Juan todos de apellidos López Flores. 3.- La Señora MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, también conocida de manera indistinta con los nombres de MA. DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, MA. DE LOS ÁNGELES FLORES, MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES Y MA. DE LOS ÁNGELES FLORES DE LÓPEZ, disolvió el vínculo matrimonial con el Señor HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, también conocido con los nombres de ULISES HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, HONORATO LÓPEZ R. y/o HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980) dentro del expediente 378/1979 del Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas con fecha de sentencia veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), por acuerdo de treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020) se tuvieron por repudiado los derechos hereditarios de HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ también conocido con los nombres de ULISES HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, HONORATO LÓPEZ R. y/o HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, 4.- Dado lo anterior los presuntos legítimos herederos son sus hijos de nombres JUAN, ARTURO, JOSE DE JESUS todos de apellidos LOPEZ FLORES. 5.- La finada MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, también conocida de manera indistinta con los nombres de MA. DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, MA. DE LOS ÁNGELES FLORES, MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES Y MA. DE LOS ÁNGELES FLORES DE LÓPEZ, no otorgo disposición testamentaria alguna. 6.- Los inmuebles que constituyen el caudal Hereditario que se sustentan en los

hechos que narra el actor, mismos que se describen a continuación: a) El inmueble identificado como el Lote (12) doce de la Manzana (06) seis del rancho denominado "San Joaquín", Municipio de Ixtlahuaca, México, con clave catastral 260108226000000, con una superficie aproximada de 250.00 (doscientos cincuenta metros cuadrados), b) El inmueble ubicado con el número (2) dos de la Calle Lerdo en Ixtlahuaca, México con una superficie aproximada de 789.42 (setecientos ochenta y nueve punto cuarenta y dos metros cuadrados), c) El inmueble identificado como el Lote (21) veintiuno de la manzana (VI) seis del Rancho denominado "San Joaquín" con Clave Catastral 026-01-082-08 con Folio Real 2617, con una superficie aproximada de 250.00 (doscientos cincuenta) metros cuadrados, d) Del inmueble identificado como el Lote (25) veinticinco, de la manzana (II) dos perteneciente al rancho denominado "San Joaquín" con Clave Catastral 260107501 y con Folio Real 1265, con una superficie aproximada de 439.00 (cuatrocientos treinta y nueve) metros cuadrados, e) Del inmueble identificado como Lote (28) veintiocho de la manzana siete, Rancho San Joaquín, Barrio de San Joaquín, en Ixtlahuaca, México con una superficie aproximada de 200.00 (doscientos) metros cuadrados, f) Del inmueble ubicado en el "Paseo Santa Teresa", con número (127) ciento veintisiete, del fraccionamiento "Club de Golf San Carlos" de la Ciudad de Metepec, México, con Clave Catastral 1030566515000000. 7.- Por otra parte propone como interventora a la Licenciada Norma Angélica Burgos Palacios. 8.- Finalmente se sirva girar oficios tanto al Archivo General de Notarías del Estado de México, como a la Oficina Registral de Ixtlahuaca, México a fin de que informe sobre la existencia o inexistencia del Testamento otorgado por la hoy finada señora MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, también conocida de manera indistinta con los nombres de MA. DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, MA. DE LOS ÁNGELES FLORES, MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES Y MA. DE LOS ÁNGELES FLORES DE LÓPEZ.

En fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hacer la notificación a JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ FLORES, mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y deberá publicarse por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de denuncia, los cuales se fijaran, además en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado, dentro del TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL ULTIMO EDICTO; OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE LO REPRESENTA, A DEDUCIR LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE PUDIERA TENER.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo sentencia interlocutoria de veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022) y su auto aclaratorio de quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO EDITH GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1817.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 2174/2021.

EMPLAZAR.

EDGAR ANDRADE ANDRADE Y NALLELY HORTENCIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ.

ALFREDO ROMERO YÑIGUEZ, en su calidad de representante de MSEC S.A. DE C.V., promueve demanda en el expediente 2174/2021, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre RESCISIÓN DE CONTRATO, en contra de EDGAR ANDRADE ANDRADE Y NALLELY HORTENCIA ZUÑIGA HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

A) LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON PROMESA DE COMPRAVENTA, del bien inmueble ubicado en CALLE CLAVES MANZANA XLIII LOTE 44, COLONIA VILLA DE LAS FLORES COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55710; B) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA inmediata del inmueble arrendado; C) EL PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS, por falta de pago de los meses de abril a agosto de 2021, más las que se sigan venciendo a razón de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada uno; D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. HECHOS 1.- En fecha 1 de agosto de 2020, se celebró contrato privado de arrendamiento entre la suscrita moral y los demandados EDGAR ANDRADE ANDRADE, en su calidad de arrendador Y NALLELY HORTENCIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ, en su calidad de fiador, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CLAVES MANZANA XLIII LOTE 44, COLONIA VILLA DE LAS FLORES COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55710, 2.- Se estipuló en términos de la cláusula quinta la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de renta, que sería cubierta los primeros días siguientes a la entrada en vigor del contrato de arrendamiento de manera mensual, 3.- El demandado EDGAR ANDRADE ANDRADE, ha dejado de cubrir el importe de las rentas correspondientes de abril a agosto de 2021, a razón de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dando un total hasta el momento de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más las que se sigan venciendo; 4.- Siendo causa de rescisión del contrato el incumplimiento a las mismas; 5.- La demandada NALLELY HORTENCIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ, se constituyó como fiador por lo que se le requieren las prestaciones señaladas; 6.- No obstante todas las gestiones extrajudiciales realizadas, los demandados se han negado a cumplir con las obligaciones pactadas.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado EDGAR ANDRADE ANDRADE Y NALLELY HORTENCIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término

de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para los demandados que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

621-A1.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A: RAMONA ACATITLA MARTINEZ.

LUIS MARTINEZ REYES, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 852/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO; se ordenó notificar por medio de edictos a RAMONA ACATITLA MARTINEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", boletín judicial y en un periódico de los de mayor circulación de esta entidad.

El día veintidós de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete, el que suscribe y la C. Ramona Acatitla Martínez contrajimos matrimonio civil ante el juez del registro civil del estado civil de San Juan Tejupa Atzitzihuacan Puebla, bajo el régimen de sociedad conyugal, establecimos nuestro domicilio en el inmueble ubicado en calle Providencia, número 13, Colonia Independencia, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54409 siendo este el último domicilio que compartimos, durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres Hilario de treinta y tres años y Rubén de treinta y un años de apellidos Martínez Acatitla, así mismo durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes por lo cual no hay sociedad conyugal que liquidar.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, once de octubre y veinte de diciembre de dos mil veintiuno.- Firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

622-A1.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: CONJUNTO VISTA DEL VALLE, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 10009/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA CATALINA GARCIA AGUIRRE, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha trece de julio del dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada CONJUNTO VISTA DEL VALLE, S.A. DE C.V., debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: **A)** La acreditación de la USUCAPIÓN del inmueble identificado en el contrato básico de la acción como CASA MARCADA CON EL NÚMERO 23 (VEINTITRÉS), DEL "EL CONDOMINIO" DENOMINADO COMERCIALMENTE "RESIDENCIAL VISTA DEL VALLE", UBICADO EN CALLE PRINCIPAL NÚMERO CINCUENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO PUEBLO SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 167 M2 DE CONSTRUCCIÓN Y 126 M2 DE TERRENO. Identificada registralmente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan como EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00055122, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 M2 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO: AL NORTE EN 18.00 M CON CASA #21; AL ORIENTE EN 7.00 M CON CALLE DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL DE PROPIEDAD COMÚN; AL SUR EN 18.00 M CON CASA #25; AL PONIENTE EN 7.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA (COLINDANCIA) COLINDANCIAS DE LA CONSTRUCCIONAL:- NORTE EN 13.80 M CON CASA #21; AL ORIENTE EN 3.60 M



CON SU PROPIA AREA DE ESTACIONAMIENTO; AL SUR EN 1.20 M CON SU PROPIA ÁREA DE ESTACIONAMIENTO; AL ORIENTE EN 3.30 M CON SU PROPIA ÁREA DE ESTACIONAMIENTO; AL SUR EN 10.65 M CON CASA #25; AL PONIENTE EN 4.80 M CON SU PROPIO JARDIN; AL SUR EN 1.95 M CON SU PROPIO JARDIN; AL PONIENTE EN 2.10 M CON PROPIEDAD PRIVADA (COLINDANCIA); ABAJO CON SU PROPIO TERRENO; ARRIBA CON SU PROPIA PLANTA ALTA Y A SU VEZ ESTA CON SU PROPIA AZOTEA. **B)** La expedición a mi favor de los respectivos títulos de propiedad del inmueble. **C)** La inscripción de la sentencia que tenga a bien resolver el presente juicio en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral. **D)** El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

**HECHOS: I.-** I.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que, desde hace TRECE AÑOS a la fecha, tengo la posesión real, material, en concepto de propietario con justo título, de forma pacífica, pública y continua del inmueble identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO 23 (VEINTITRÉS), DEL "EL CONDOMINIO" DENOMINADO COMERCIALMENTE "RESIDENCIAL VISTA DEL VALLE", UBICADO EN CALLE PRINCIPAL NÚMERO CINCUENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO PUEBLO SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 167 M2 DE CONSTRUCCIÓN Y 126 M2 DE TERRENO. Identificada registralmente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, como INMUEBLE CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00055122, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 M2 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO; AL NORTE EN 18.00 M CON CASA #21; AL ORIENTE EN 7.00 M CON CALLE DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL DE PROPIEDAD COMÚN; AL SUR EN 18.00 M CON CASA #25; AL PONIENTE EN 7.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA (COLINDANCIA) COLINDANCIAS DE LA CONSTRUCCIONAL:- NORTE EN 13.80 M CON CASA #21; AL ORIENTE EN 3.60 M CON SU PROPIA AREA DE ESTACIONAMIENTO; AL SUR EN 1.20 M CON SU PROPIA AREA DE ESTACIONAMIENTO; AL ORIENTE EN 3.30 M CON SU PROPIA AREA DE ESTACIONAMIENTO; AL SUR EN 10.65 M CON CASA #25; AL PONIENTE EN 4.80 M CON SU PROPIO JARDIN; AL SUR EN 1.95 M CON SU PROPIO JARDIN; AL PONIENTE EN 2.10 M CON PROPIEDAD PRIVADA (COLINDANCIA); ABAJO CON SU PROPIO TERRENO; ARRIBA CON SU PROPIA PLANTA ALTA Y A SU VEZ ESTA CON SU PROPIA AZOTEA. Inscrito a favor de la demandada Conjunto Vista del Valle. Con un valor de \$2,195,200.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Hechos que acredito con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO Y PAGO DEL PRECIO A PLAZOS que celebraron la demandada CONJUNTO VISTA DEL VALLE, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado el Sr. BORIS ZYMAN SLOMOVICH como vendedora, y la suscrita MARÍA CATALINA GARCÍA AGUIRRE como compradora, fechado el CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, así como con los recibos de caja por cuenta y orden números: 8933 de fecha 4 de octubre de 2008, amparando la cantidad de \$548,800.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 12342 de fecha 08 de mayo de 2010, amparando la cantidad de \$507,800.00 (QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y 12350 de fecha 22 de mayo de 2010, amparando la cantidad de \$1,138,600.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Con las cuales acredito que pague a la demandada la cantidad de \$2,195,200.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); es decir, que pague el precio total pactado en la cláusula segunda del contrato básico de la acción.

**III.-** En el Instituto de la Función Registral aparece registrado como propietario del inmueble materia de este juicio el hoy demandado CONJUNTO VISTA DEL VALLE, tal y como se evidencia del Certificado de Inscripción expedido por la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral, de cuyo contenido también se advierte que el inmueble de marras tiene el folio real electrónico 00055122.

Se expide para su publicación a los ocho (8) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022). Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: trece (13) de julio del dos mil veintidós (2020).- Expedido por la LICENCIADA BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES, Secretario de Acuerdos, el ocho (8) de septiembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

623-A1.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 387/2018, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO NÚMERO F/253936 en contra de ALEJANDRO BALDERAS GONZÁLEZ, en el que por auto de fecha UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, el C. Juez señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble dado en garantía, ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 7 A DE LA CALLE PRIVADA VILLAS DE SAN FERNANDO, NUMERO OFICIAL 14 A, CONSTRUIDA EN EL LOTE 7, DE LA MANZANA 6, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR "VILLAS DE LORETO", UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 35, BARRIO DE TLALMIMILPAN, COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base la cantidad de \$889,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada en el avalúo que corre agregado en autos; por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, convocando postores para que comparezcan al remate del bien embargado VIVIENDA NUMERO SIETE "A" DE LA CALLE PRIVADA VILLAS DE SAN FERNANDO NUMERO OFICIAL CATORCE "A" CONSTRUIDA EN EL LOTE SIETE DE LA MANZANA SEIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "VILLAS DE LORETO" UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO TREINTA Y CINCO BARRIO DE TLALMINIMOLPAN COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.

Se expide para su publicación a los DOCE (12) días del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1905.- 28 septiembre, 4 y 10 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1116/2022, ADRIÁN ORTIZ PRUDENCIO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Santa Ana Matlavat, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- Cincuenta y un (51) metros y colinda con canal. AL SUR.- Noventa y ocho (98) metros y colinda con Ángel Ledezma Roque. AL ORIENTE.- Ochenta y uno (81) metros y colinda con calle privada. AL PONIENTE.- Ciento dos (102) metros y colinda con calle privada. Con una superficie aproximada de seis mil novecientos cuarenta y un (6,941) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNANDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1931.- 29 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 890/2022, VICTOR MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal de ANTONIO VICTORIANO CONCEPCIÓN, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San Ildelfonso Yolotepec, Municipio de Acambay, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 15.00 metros, colinda con Josefa Laurencia Rivas Ríos; AL SUR: Mide 15.00 metros, colinda con Guadalupe Guadarrama; AL ORIENTE: Mide 30 metros, colinda con Josefa Laurencia Rivas Ríos; AL PONIENTE: Mide 30.00 metros, colinda con Gudelia Sánchez de Cisneros. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco México a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1932.- 29 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. MARIBEL RUBIO DIAZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 857/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble UBICADO EN CALLE LAS FLORES, SIN NÚMERO, SAN JERÓNIMO XONACAHUACÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 6.21 metros y colinda con Adela Estrada López (Actualmente Adela Estrada López y María Guadalupe Acevedo Gutiérrez);

AL SUROESTE: 6.37 metros y colinda con Calle las Flores;

AL SURESTE: 20.48 metros y colinda con Vicente Delgado Meza (Actualmente María Guadalupe Acevedo Gutiérrez);

AL NOROESTE: 19.66 metros y colinda con Laura C. Orio;

Con una superficie aproximada de 125.92 (CIENTO VEINTICINCO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que desde el día QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, adquirió del señor GREGORIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ el inmueble materia del presente asunto, mediante contrato de compraventa. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que desde que lo adquirió lo ostenta en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Asimismo, señala que el inmueble materia no PERTENECE AL RÉGIMEN COMUNAL O EJIDAL. SIENDO SUS COLINDANTES AL NORESTE CON ADELA ESTRADA LÓPEZ (ACTUALMENTE ADELA ESTRADA LÓPEZ Y MARÍA GUADALUPE ACEVEDO GUTIÉRREZ); AL SUROESTE CON CALLE LAS FLORES; AL SURESTE CON VICENTE DELGADO MEZA (ACTUALMENTE MARÍA GUADALUPE ACEVEDO GUTIÉRREZ); AL NOROESTE CON LAURA C. ORIO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1933.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 903/2022, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MA. ALEJANDRA SEGUNDO CAYETANO, respecto de un inmueble ubicado en El Paraje Denominado "Bolle", en la Localidad de Santa María Nativitas Tecuac, Municipio de Atlacomulco, el cual por su ubicación, colinda con la Calle Emiliano Zapata, sin número, en Tecuac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México y cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE: 12.40 metros, colinda con Calle Emiliano Zapata. AL SUR: 11.80 metros, colinda con MARIA DEL REFUGIO CASTILLO ORTEGA. Actualmente con ANGELINA MARTÍNEZ ORTEGA. AL ORIENTE: 12.50 metros, colinda con ESTEBAN PAULINO ESCOBAR. Actualmente LUCIANO PAULINO ROMERO. AL PONIENTE: 12.00 metros, colinda con MARIA DEL SOCORRO LOVERA MIRANDA. Actualmente ARTEMIO DE LA CRUZ AMBROSIO. CON UNA SUPERFICIE DE 148.30 METROS CUADRADOS.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, Estado de México, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1938.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GUILLERMO BOTELLO ESPEJEL promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1159/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado CUAPEYECAC ubicado en "SAN LUIS HUEXOTLA MUNICIPIO DE TEXCOCO", y que actualmente cuenta

con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.59 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA SIBERIA; AL SUR.- 16.63 METROS Y COLINDA CON OMAR ELMER ARANA MUÑOZ; AL ORIENTE.- 85.16 METROS Y COLINDA CON MARCIAL BOTELLO GARCIA Y; AL PONIENTE.- 82.58 METROS Y COLINDA CON CAMINO A COATLINCHAN, con una superficie aproximada de 1,297.99 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DOCE 12 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARCIAL BOTELLO GARCIA, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUNO DIAS DE MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION DIECINUEVE 19 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1940.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. APOLONIA AGUILAR VARGAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1113/2022, Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "HORNOTITLA" ubicado en calle Los Reyes sin número, en la comunidad de San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE. 72.77 metros y colinda con Aurelio Aguilar, AL SUR 1.- 40.80 metros y colinda con Juan Aguilar, AL SUR 2.- 22.71 metros y colinda con Juan Aguilar, AL SUR 3.- 18.75 metros y colinda con Juan Aguilar, AL ORIENTE.- 14.72 metros y colinda con Barranca y Martín Aguilar y AL PONIENTE.- 32.32 metros y colinda con Camino, actualmente calle Los Reyes, con una superficie de 1,116.72 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con VÍCTOR AGUILAR ESPINOSA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no inscripción.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1941.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 691/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LINO CHAVEZ URANGA, respecto del bien inmueble identificado como LOTE 3 TRES CALLE SAN MIGUEL, LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 66.94 metros y colinda con Mario García Valencia (Actualmente J. Félix García Valencia);

AL SUR 67.84 metros y colinda con Lote 1 uno y Lote 2 dos;

AL ORIENTE 12.70 metros y colinda con Flavio A. Rivero Meléndez (Actualmente Enrique Teófilo Meléndez Mena); y

AL PONIENTE 12.00 metros y colinda con Calle San Miguel;

Con una superficie total de 831.03 m2 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud que el día ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, celebro contrato de compraventa del inmueble de referencia con RAFAEL GARCÍA VALENCIA, desde entonces lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua y pública con el carácter de propietario; que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba; que el mismo se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Tecámac, con clave catastral 048-08-049-83-00-0000; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca sido

perturbado de dicha posesión, que desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario. SIENDO SUS COLINDANTES AL NORTE CON MARIO GARCÍA VALENCIA (ACTUALMENTE J. FÉLIX GARCÍA VALENCIA); AL SUR CON LOTE 1 UNO Y LOTE 2 DOS; AL ORIENTE CON FLAVIO A. RIVERO MELÉNDEZ (ACTUALMENTE ENRIQUE TEÓFILO MELÉNDEZ MENA); Y AL PONIENTE CON CALLE SAN MIGUEL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintiséis de agosto del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de agosto del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1943.- 29 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. ADELA RODRÍGUEZ DE LA ROSA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 994/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "SAN ANTONIO" UBICADO EN AVENIDA RESURRECCIÓN NUMERO ONCE, LA RESURRECCIÓN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 14.00 metros colinda con AVENIDA LA RESURRECCIÓN. AL SUR. 7.42 metros colinda con DOMINGO FRUTERO HERNANDEZ, AL ORIENTE. 6.23 metros y colinda con DOMINGO FRUTERO HERNANDEZ, AL ORIENTE. 10.95 metros colinda con DOMINGO FRUTERO HERNANDEZ, AL PONIENTE. 18.24 metros colinda con CERRADA RESURRECCIÓN; con una superficie aproximada de 93.77 (NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y SIETE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez (10) de septiembre del año dos mil diez (2010), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con TERESA DE LA ROSA RODRÍGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuanta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1944.- 29 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. LUIS PEREZ BÁEZ promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 810/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBERTAD S/N., SAN VICENTE CHICOLAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17.60 metros y colinda con Juan Hernández Ríos, AL SUR 17.30 metros y colinda con Calle Libertad, AL ORIENTE.- En 21.30 metros y colinda con Ismael Pérez Báez, AL PONIENTE. 19.25 metros y colinda con Juan Martínez, con una superficie aproximada de 354.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble referido con CATARINO PEREZ GARCÍA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1945.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1169/2022, el señor PEDRO NOGUES VIZCAÍNO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en carretera El Rincón de Canalejas, Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en dos líneas 29.39 y 1.23 metros y linda con camino al Rincón; al SUR: en tres líneas 6.93, 9.63 y 23.12 metros y linda con Juan José Villela Ascencio; al ORIENTE: en seis líneas 1.91, 28.29, 24.23, 17.82, 28.71 y 32.91 metros y linda con callejón; al PONIENTE: en ocho líneas 8.54, 6.23, 6.49, 4.81, 33.78, 12.13, 25.81 y 54.83 metros y linda con Pedro Artemio Nogues Buitrón y Juan José Villela Ascencio. Con una superficie de 5,727.88 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1946.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1127/2022, promovido por BENJAMIN COTERO VERGARA, por propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del terreno ubicado en CALLE IXTAMIL, ESQUINA CON BELLAS ARTES, BARRIO SAN GASPAS, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IXTAMIL, AL SUR.- 20.00 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, AL ESTE.- 15.00 METROS Y COLINDA CON VELATORIO MUNICIPAL Y AL OESTE.- 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BELLAS ARTES, 300.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 22/09/2022.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1947.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

EL C. BONIFACIO SANTIBAÑEZ HERNÁNDEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 474/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO BARRIO DE PUEBLO NUEVO

EN SAN PABLO AUTOPAN, C.P. 52290 EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.60 metros antes con PEDRO VALDEZ, ACTUALMENTE CON FELIPA VALDÉZ MARTÍNEZ; AL SUR 8.60 metros antes con ARTURO HINOJOSA GARCÍA, ACTUALMENTE CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE 15.00 metros antes con MAXIMILIANO ALBITER ACTUALMENTE CON MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ DEL PILAR; Y AL PONIENTE: 15.00 metros antes con ABELARDO HINOJOSA ACTUALMENTE CON NARCISO VILCHIS LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de la señora HABACU CASTAÑEDA CASTAÑEDA, en fecha quince de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación **POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS**, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1958.- 29 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 519/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho MARÍA DE JESÚS VIRGINIA SANDOVAL FLORES, en términos de los autos de fechas ocho de julio y cinco de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos respecto del predio ubicado en calle Privada de José María Pino Suárez, número 111, San Buenaventura, Toluca, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 19.00 metros con Samuel Rosales Becerril; AL SUR.- mide 19.00 metros con Carlos Gálvez Pérez Colín; AL ORIENTE.- mide 10 metros con Carlos Gálvez Pérez Colín; AL PONIENTE: mide 10 metros con calle Privada José María Pino Suárez, colonia San Buena Ventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México. En fecha 18 de mayo de 1984, entre en posesión mediante Contrato de Compraventa celebrado con las señoras Ma. Del Refugio Anaya Garces y Milburga Anaya Garces, respecto de un predio ubicado en la calle sin nombre de esta población como lo describe el contrato privado de compraventa actualmente en calle Privada de José María Pino Suárez, número 111, San Buenaventura, Toluca, México, con clave catastral 1012504130000000; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintitrés días de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS OCHO DE JULIO Y CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1959.- 29 septiembre y 4 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1175/2022, NARCISO FLORES CÁRDENAS por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Ramón Mercado, sin número, Los Domínguez, Villa del Carbón, Estado de México, con clave catastral 037-02-038-480-00000 el cual cuenta con una superficie de 509.47 (quinientos nueve punto cuarenta y siete) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 31.53 (treinta y uno punto cincuenta y tres) metros, con camino vecinal; al sur: 25.00 (veinticinco) metros, con Calle Monte del Gato; al oriente: 11.90 (once punto noventa) y 6.90 (seis punto noventa) metros, con Juan Reyes Ayala y Calle; y al poniente: 18.80 (Dieciocho punto ochenta) metros con Noé Hernández Sánchez.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1962.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE MANUEL HUERTA MERAZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 989/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio ubicado en "calle Insurgentes número siete del poblado de Santa María Nativitas, Texcoco, Estado de México", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 13.10 metros y colinda con Concepción Meraz Flores, AL SUR.- En tres Líneas 01.10 metros y colinda con Emma Alvarado Quintero, 5.90 metros y colinda con calle Insurgentes y 4.10 metros y colinda con Asunción Sánchez hoy Lesly Yuliana Islas González; AL ORIENTE.- en dos líneas 29.70 metros y colinda con Emma Alvarado Quintero y 17.70 metros y colinda con Emma Alvarado Quintero y Roberto Meraz Flores; AL PONIENTE.- En dos Líneas 38.20 metros y colinda con Elena Carrillo Olivares y 8.50 metros y colinda con Asunción Sánchez hoy Lesly Yuliana Islas, con una superficie aproximada de 546.72 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dos de octubre del año dos mil, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MANUEL MERAZ MERAZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1963.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LORENA GÓMEZ GÓMEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 580/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DEL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros y colinda con J. CONCEPCION MORENO NIETO actualmente GUMECINDO MORENO OVANDO; AL SUR: 24.00 metros y colinda con LORENA GOMEZ GOMEZ; AL ORIENTE: 2.50 metros y colinda con CALLE AVENIDA EDUCACION; AL PONIENTE: 2.50 metros y colinda con GUMECINDO MORENO OVANDO. Con superficie de 60.00 (SESENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1965.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 580/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promoviendo por propio derecho LORENA GÓMEZ GÓMEZ, en términos del auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós se ordenó publicar el edicto respecto de un predio que se encuentra ubicado en la comunidad del Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de



México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 31.85 metros, colinda con: J. Guadalupe Ovando Vieyra; AL SUR: 24.15 metros, colinda con: Pablo Ramírez Ovando; AL ORIENTE: 20.40 metros, colinda con: Camino a San Miguel; AL PONIENTE: 21.30 metros, colinda con: María del Socorro Ovando Vieyra; con una superficie aproximada de 584.00 metros cuadrados. En fecha 20 de junio del año 2014, adquirí del señor Mario Jorge Gómez Martínez, mediante contrato privado de compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día dieciocho de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.  
1966.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 591/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, presentada por SARA PÉREZ ORTEGA, se ordenó la publicación de edictos por la siguiente prestación: 1) Rendir la información de dominio respecto del inmueble y casa construida ubicado en: CALLE MORELOS S/N Y/O NUMERO 17-B, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN: 7.20 METROS CON LA SEÑORA ENEDINA RIVERO; AL SUR EN: 7.20 METROS CON LA SEÑORA BEATRIZ MORALES; AL ORIENTE EN: 7.74 METROS CON CALLE MORELOS y AL PONIENTE EN: 7.74 METROS CON LA SEÑORA ENEDINA RIVERO. SUPERFICIE: 54.18 M2. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3.2 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SOLICITO SE CITE A: AL NORTE.- A LA SEÑORA ENEDINA RIVERO, CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS S/N, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. AL SUR.- A LA SEÑORA BEATRIZ MORALES, CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS NUMERO 17, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. AL ORIENTE.- A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN PLAZA DR. GUSTAVO BAZ S/N, COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54000, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. AL PONIENTE: A LA SEÑORA ENEDINA RIVERO, CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS S/N, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. De la constancia del pago de impuesto predial se desprende que el inmueble está controlado con la clave catastral No. 092 20 195 8900 0000 a nombre de ENRIQUE PÉREZ ROMERO, por lo que deberá notificársele las presentes diligencias en el domicilio ubicado en CALLE MORELOS S/N Y/O NUMERO 17-A, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Por lo tanto, previo a recibir la información testimonial, se ordena la expedición de los edictos para su publicación con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, comparezca a deducir sus derechos por escrito. Se expide el presente el día quince de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

679-A1.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 537/2019.

EMPLAZAMIENTO A JOSE LUIS CORNEJO DURAN.

Del expediente 537/2019, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL PROMOVIDO POR LUZ AMPARO MUÑOZ RAMIREZ en contra de JOSE LUIS CORNEJO DURAN en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, Relación sucinta de las prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura, respecto del Predio y la Finca sobre el construida, ubicado en número Manzana 331 Lote 15 de la calle Av. Central antes Hank González antes camino Central en la 2da. Sección de la Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con superficie del terreno de 120 metros. Al frente con 8.00 metros y de fondo 15.00 metros. B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes: HECHOS: 1.- En fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) el ahora demandado en calidad de vendedor y la suscrita en calidad de compradora. Celebramos un contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en número Manzana 331, Lote 15 de la calle Av. Central antes Hank González antes camino Central en la 2da Sección de la Ciudad Azteca en el Municipio de

Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: Al sur: 15 Metros con lote 16. Al norte: 15 Metros con lote 14. Al oeste: 8 Metros con lote 44. Al este: 8 Metros con calle Camino Central. Con superficie total de 120 metros cuadrados. Mismo que se agrega en original al presente como ANEXO UNO (1). Solicitando sea guardado en secreto en este H. Juzgado por ser documento base de mi acción. 2.- En el contrato precisamente en su DECLARACION SEGUNDA ambas partes acuerdan que la cantidad que deberá pagarse por el inmueble antes citado es por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.). 3.- En el contrato precisamente en su CLAUSULA TERCERA se establece el precio de la operación por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad le fue entregada al C. JOSÉ LUIS CORNEJO DURAN, este en calidad de VENDEDOR por parte C. LUZ AMPARO MUÑOZ RAMIREZ en calidad de COMPRADORA cuantía por la cual se tuvo por pagado en su totalidad sin quedar adeudo alguno, cláusula que a la letra dice: Tercera: Que la COMPRADORA liquidan en el total del adeudo que asienta 100,000.00 (Cien mil pesos 100/M.N.) con fecha 26 de marzo del 2000. NO TENIENDO SALDO PENDIENTE Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL C. JOSE LUIS CORNEJO DURAN, 4.- El ahora demandado JOSE LUIS CORNEJO DURAN, me acredito la propiedad de dicho inmueble mediante el instrumento público 8501330 1, de fecha nueve (9) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a su favor, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 104, del volumen 880, Libro 1ro. Sección Primera del año mil novecientos ochenta y ocho (1988). Mismo que se agrega en original al presente como ANEXO DOS (2), solicitando sea guardado en secreto en este H. Juzgado, 5.- En el multicitado contrato objeto de este juicio precisamente en la CLÁUSULA NOVENA, se pactó que la parte vendedora se compromete a entregar todos los documentos tendientes a la realización de la escritura y protocolización del presente contrato hasta que se le haya dado cumplimiento a lo convenido en el acto que ahora es objeto del juicio Cláusula que a la letra dice: 5.- En el multicitado contrato objeto de este juicio precisamente en la CLÁUSULA NOVENA, se pactó que la parte vendedora se compromete a entregar todos los documentos tendientes a la realización de la escritura y protocolización del presente contrato hasta que se le haya dado cumplimiento a lo convenido en el acto que ahora es objeto del juicio. Cláusula que a la letra dice: Novena: La parte VENDEDORA se compromete a entregar todos los documentos tendientes a la realización de la escritura y protocolización del presente contrato a la COMPRADORA hasta dar la tramitación correspondiente, comprometiéndose el VENDEDOR acudir ante el notario público que designe la COMPRADORA para firmar la escritura correspondiente. Situación a la que no se le ha dado cumplimiento, no obstante, he liquidado la totalidad del inmueble del cual ya he hecho mención y que incluso he detentado durante varios años la posesión física del mismo desde la fecha que celebramos el contrato tan es así que cuento con el registro ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, en el cual me acredita como poseedora del multicitado inmueble hoy objeto del presente juicio, estableciendo que hasta el día de hoy la suscrita me encuentro al corriente en mis pagos correspondientes a predial, derivándose de dicho acto la clave catastral número 094 19 331 15 00 0000. Mismo que se agrega en original al presente como ANEXO TRES (3). 6.- Es por ello que me veo en la necesidad de promover el presente juicio en los términos que con antelación señalo, con el fin de que la parte contraria comparezca ante el Notario Público 190 con residencia en el Estado de México, Mtro. en Derecho Mario Alfredo Jaramillo Manzur, ubicado en avenida Independencia, cinco (5) oriente, 1400, entre Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, señalado por la suscrita para que firme y en consecuencia, se realice la protocolización e inscripción del bien inmueble ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos a mi nombre en virtud de que no existe ningún impedimento para realizarlo solo se trata de la negativa del ahora demandado y deberá conceder la firma del mismo y para el caso de negarse sistemáticamente a firmar la protocolización respectiva solicito a su Señoría haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los dos días de septiembre dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de junio del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

2047.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1048/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANGELICA SORIANO DE JESÚS Y MARICELA SORIANO DE JESÚS, respecto de una fracción del inmueble denominado "TLATITLA" ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, (actualmente Calle Vicente Guerrero Oriente sin número, en San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.50 mts. con LORENZO ROMERO, AL SUR: en 5.50 mts. con CALLE VICENTE GUERRERO ORIENTE, AL ORIENTE: en 33.00 mts. con BRAULIO HERNÁNDEZ ROJAS y AL PONIENTE: en 33.00 mts. con CALLE PROLONGACIÓN CAMPO FLORIDO, con una superficie aproximada de 181.00 metros cuadrados (CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de un Contrato de donación con la señora VIRGINIA DE JESÚS RODRÍGUEZ, siendo la posesión de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal y el Certificado de no Inscripción, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial y Traslado de Dominio.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- LO EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2049.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

JUAN FRANCISCO CUEVAS HERNÁNDEZ.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 415/2021, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JESSICA MONROY COLIN, contra de SALVADOR GARCÍA ROSALES Y JUAN FRANCISCO CUEVAS HERNÁNDEZ, a quien le demanda la prescripción adquisitiva de usucapión respecto del bien inmueble denominado ejido Chalco I, ubicado en calle Lacandones, zona 05, manzana 70, lote 3, Colonia Culturas de México, Municipio de Chalco Estado de México, (actualmente Calle Lacandones, manzana 70, lote 03, zona 05, Colonia Culturas de México, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 05.64 metros y 04.32 metros, con calle Lacandones, AL SURESTE: 12.30 metros con lote 04; AL SUROESTE: 09.89 metros con lote 09; AL NOROESTE: 12.11 metros con lote 02; con una superficie de 122.00 metros cuadrados; manifestando que en fecha 31 de julio de 2014, celebró contrato de compraventa con el Señor SALVADOR GARCÍA ROSALES, del citado bien, y que se ha convertido en propietaria por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva del citado bien, y que se ordene mediante sentencia emitida por su Señoría. AUTO. Chalco, Estado de México, a uno (01) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a JUAN FRANCISCO CUEVAS HERNÁNDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. A si mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los quince días de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO (1) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2050.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: Teresa Gutiérrez de González.

Se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Que en los autos del expediente número 9516/2021, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por RENATA RAMÍREZ RIVERA, contra ALEJANDRO JIMÉNEZ GUERRERO Y TERESA GUTIÉRREZ DE GONZÁLEZ, en cumplimiento al auto de dieciséis de marzo de dos mil veintidós se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda pretensiones: 1.- La USUCAPIÓN respecto al inmueble ubicado en Lote 9 "A", Manzana 1, Calle Alcanfores número 31, ubicado en la Colonia San Juan Totoltepec, Sección Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Superficie: 175.10 metros cuadrados (ciento setenta y cinco puntos diez metros cuadrados), norte: 12.10 metros con lotes 4 y 5; y 3.00 metros con lote 7, sur: 14.40 metros con Calle Alcanfores, este: 13.25 metros con lotes 10 y 7, oeste: 10.80 metros con Lote 9. II. La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble descrito con antelación, y por consecuencia se ordene la cancelación del registro que obra de nombre Teresa Gutiérrez de González, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a mi favor en El Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral adscrita a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México. Hechos 1.- Que en fecha 26 de octubre de 1985, la señora Teresa Gutiérrez de González celebró contrato de compraventa con el señor Alejandro Jiménez Guerrero, Respecto del inmueble ubicado en Lote 9 "A", Manzana 1, Calle Alcanfores número 31, ubicado en la Colonia San Juan Totoltepec, Sección Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 175.10 metros cuadrados (ciento setenta y cinco puntos diez metros cuadrados). 2.- Desde fecha 3 de enero del 2014, me encuentro en posesión del predio ubicado en Lote 9 "A" Manzana 1, Calle Alcanfores número 31, ubicado en la Colonia San Juan Totoltepec, Sección Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propiedad toda vez que en la fecha indicada el señor Alejandro Jiménez Guerrero, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que probará en el momento procesal oportuno. 3.- El inmueble antes citado se identifica, con superficie: 175.10 metros cuadrados (ciento setenta y cinco puntos diez metros cuadrados). 4.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio. 5.- El inmueble, el cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral adscrita a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, a nombre de Teresa Gutiérrez de González, bajo la partida número 1372, volumen 236, de fecha 16 de enero de 1975, Libro Primero, Sección Primera, tal y como lo justifiqué con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el director de la citada institución. 6.- Como lo acredito el recibo de pago del impuesto predial la fracción del inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre de Teresa Gutiérrez De González. 7.- La suscrita desde el día tres de enero de 2014, fecha en la cual comencé a poseer el inmueble materia de la prescripción positiva; lo he hecho a la vista de todos, es decir, de manera pública me he ostentado como legítima poseedora y propietaria del bien inmueble.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: El dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo.- Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.- RÚBRICA.

2051.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN MANUEL CONTRERAS TORRES.** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1804/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CELIA REYES MEJIA, en contra de JUAN MANUEL CONTRERAS TORRES, se dictó auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria del inmueble registralmente conocido como CALLE GOLFO, MANZANA 16, LOTE 41, NUMERO OFICIAL 23, COLONIA ATLANTA CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 7.00 METROS CON CALLE GOLFO, AL SUR: EN 7.00 METROS CON JOSE LUIS MONDRAGON Y CELESTINO SALDAÑA, AL ORIENTE: EN 18.43 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE: EN 18.43 METROS CON REBECA SANCHEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 128.10 mts2. B).- Como consecuencia la inscripción a su favor del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- CELIA REYES MEJIA, manifiesta haber adquirido el inmueble descrito en el inciso A), en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil once 2011, mediante contrato de compraventa, realizado con los señores JUAN MANUEL CONTRERAS TORRES Y AURORA LETICIA MONTOYA JIMENEZ, mismo que cuenta con las medidas y colindancias referidas. 2.- El inmueble cuenta con una superficie de ciento veintiocho punto diez metros cuadrados (128.10 mts2). 3.- El inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, se encuentra inscrito bajo la PARTIDA 402, VOLUMEN 432, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 03 TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2000, A NOMBRE DE JUAN MANUEL CONTRERAS TORRES, adquirido con el consentimiento de su esposa AURORA LETICIA MONTOYA JIMENEZ mediante crédito hipotecario. 4. La actora se ostenta como propietaria del referido inmueble desde el día catorce 14 de agosto del año dos mil once, fecha en que le fue vendido. 5.- El inmueble a usucapir se encuentra plenamente identificado con los datos registrales que obran en el certificado de inscripción exhibida. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JULIA REYES MEJIA, PETRA GONZALEZ CRUZ Y MARIA GUADALUPE RAMIREZ MATA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JUAN MANUEL CONTRERAS TORRES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

2053.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1063/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por JUAN CARLOS ROSALES CAMACHO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encontraba ubicada en: Privada de Chapultepec o privada sin nombre, sin número en el barrio de Santa María; con las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 6.00 metros y colinda con Privada de Chapultepec o sin nombre; al sur: 6.00 metros y colinda con Adolfo Reyes Campos; al Oriente: 13.50 metros y colinda con Rosalinda Mulia Rincón, al poniente: 13.50 metros y colinda con Esperanza Rosales Reyes. Con una superficie aproximada de 81.00 m2 (ochenta y un metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintinueve de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Edictos ordenados por auto del veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2056.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 869/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN VERGARA GÓMEZ, respecto del bien inmueble denominado "ZACATENCO", ubicado en CALLE NUEVO MÉXICO, SIN NÚMERO, SAN LUCAS XOLOX, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 16.00 metros y colinda con Jesús Vergara Galindo;

AL SUR 20.60 metros y colinda con Martín Uribe y Minerva Mejía Hernández (Actualmente Cristina Pacheco Suárez);

AL ORIENTE 14.30 metros y colinda con Calle Nuevo México; y

AL PONIENTE 14.00 metros y colinda con Jesús Vergara Galindo;

Con una superficie total de 256.89 m2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, celebró contrato de compraventa del inmueble de referencia con ONORIA SÁNCHEZ GALINDO, desde entonces los ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietario; que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que cuenta con constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de Otumba, Municipio de Otumba, que se encuentra al corriente de los pagos prediales del mismo inmueble como lo acredita con recibo de pago predial expedido por la Tesorería Municipal de Tecámac, Estado de México, que desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario. SIENDO SUS COLINDANTES AL NORTE CON JESÚS VERGARA GALINDO; AL SUR CON MARTÍN URIBE Y MINERVA MEJÍA HERNÁNDEZ (ACTUALMENTE CRISTINA PACHECO SUÁREZ); AL ORIENTE CON CALLE NUEVO MÉXICO; Y AL PONIENTE CON JESÚS VERGARA GALINDO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2057.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 952/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAR ROBERTO NAVARRETE CORRAL, mediante auto de fecha veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- En fecha uno de abril del dos mil dieciséis CESAR ROBERTO NAVARRETE CORRAL, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de BENITO ROBERTO NAVARRETE CORREA el inmueble ubicado en Conocido SANTA MARÍA CANCHESDA, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 59.45 metros, colinda con Mariano Chimal Velázquez.

AL SUR: 40.20 metros colinda con Carmen Abel Navarrete C.

AL ORIENTE. En dos Líneas, la primera de 22.45 y la Segunda de 15 metros, dando un total de 37.45 metros, colinda con Calle sin nombre.

AL PONIENTE: 22.12 metros, colinda con Carmen Abel Navarrete C.

Con superficie de 1,396. metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintidós de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2058.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 917/2022, la señora JOSEFINA ALBINO GARCÍA por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 11.40, 38.50, 7.10 y 46.80 metros y colinda con Francisco Leal antes, ahora con Rogelio Ramírez; al SUR: 28.80, 45.90 y 36.20 metros y colinda con Camino Real, al ORIENTE: 10.90 metros y colinda con Camino Real; al PONIENTE: 52.00 metros y colinda con María del Pilar Albino García. Con una superficie de 2,753.77 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, treinta de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2061.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 500/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICENTE SÁNCHEZ SANTANA, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de Barajas, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 103.00 metros colinda con José Santana, actualmente con Silvano Sánchez Santana y Entrada; Al Sur: 132.00 metros colinda con Hermelindo Santana, actualmente Aldo

Sánchez Velázquez; Al Oriente: 45.00 metros colinda con Isaac Santana, actualmente Aldo Sánchez Velázquez y Al Poniente: 76.00 metros colinda con Barranca; con una superficie aproximada de 8,508.00 m<sup>2</sup> (OCHO MIL QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.  
2062.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARIA DOLORES HERRERA ZUÑIGA, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 797/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del denominado "OBRA PIA" ubicado en Calle Primero de Mayo, Sin Número, Colonia el Ranchito, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el quince (15) de enero del año dos mil quince (2015), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ALAN JACIEL MARTINEZ MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE. En dos líneas, la primera 20.00 metros y la segunda en 1.10 metros, colindando ambas con Timoteo Sánchez actualmente Ma. Isabel Martínez Torres.

AL SUR. 21.10 metros y colinda con José Roberto Enrique Limón Escamilla actualmente Gregorio Fernando Martínez Torres.

AL ORIENTE: 08.71 metros y colinda con Calle Primero de Mayo.

AL PONIENTE: en dos líneas, la primera 2.80 metros y la segunda 5.72 metros colindando ambas con Estela Saldívar Rodríguez actualmente Camino.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 178.69 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propiedad en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cinco (05) de Septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2064.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 159/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por YURITZIA GONZALEZ ESPINOSA, ALBERTO EFREN MEJIA CRUZ, FIDEL ALMANZA CHICO Y JOSE GUILLERMO MÉNDEZ GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Porfirio Alcántara, sin número, Colonia Cuatro Milpas, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,950.00 (mil novecientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA DE 27.20 METROS, LA SEGUNDA DE 12.30 METROS, Y LA TERCERA DE 4.00 METROS, TODAS CON AVENIDA PORFIRIO ALCANTARA, AL SUR: 30.40 METROS, CON ADOLFO PALACIOS ARAGON Y JOSEFINA GARDUÑO VALDÉS, ACTUALMENTE AMBAS LÍNEAS CON JOSEFINA GARDUÑO VALDÉS; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 5.20 METROS Y LA SEGUNDA DE 76.20 METROS, AMBAS CON JOSEFINA GARDUÑO VALDES Y MELQUIADES MERCADO VALENCIA, ACTUALMENTE CON JOSEFINA GARDUÑO VALDES, OFELIA GARDUÑO AYALA Y LAURA MERCADO MARTINEZ, AL PONIENTE: 46.80 METROS, CON VICTOR MERCADO VALENCIA Y MIGUEL MEDRANO FLORES, ACTUALMENTE COLINDA CON GABRIEL SANCHEZ MARTINEZ, MA. DEL ROSARIO MEDRANO GUADARRAMA E INDALECIO CONTRERAS COSS.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

2065.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1684/2022, LIZET VÁZQUEZ ALCANTAR, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Pedro de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 18.34 metros, colinda con Alfonso Vázquez Epifanio, Sur: En dos líneas, la primera de 13.90 colinda con Ignacio Vázquez, hoy en día con Andrés Vázquez Cruz, y la segunda de 4.80 metros con Santos Vázquez Epifanio, Oriente: En dos líneas, la primera de 10.36 metros colinda con Santos Vázquez Epifanio y la segunda de 5.18 metros con calle, y al Poniente: 15.54 metros colinda con Santos Vázquez Epifanio. Con una superficie aproximada de 237.90 m2 (Doscientos Treinta y Siete punto Noventa metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2066.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

C. MARÍA IRMA RODRÍGUEZ GALICIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 767/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "TEPOSAN", ubicado en calle sin nombre, sin número, en la comunidad de Santa María Maquixco, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha siete 07 de enero del año dos mil dos 2002, el accionante manifiestan haberlo adquirido mediante contrato privado de donación celebrado con la C. ROSA GALICIA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 13,405.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.97 METROS CON CAMINO A SAN CAYETANO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 93.92 METROS CON BARRANCA, AL ORIENTE: 177.27 METROS CON LA COMUNIDAD, AL PONIENTE: EN 142.06 METROS CON SUCESIÓN DE DANIEL GÓMEZ, ACTUALMENTE YOLANDA DE JESÚS RIVAS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha diecinueve 19 de agosto de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 26 de agosto de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2067.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

HIPOLITO ALVAREZ ARREDONDO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 730/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado OLIVO, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO OFICIAL EN EL POBLADO DE CUAUTLACINGO, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día doce (12) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), celebro contrato privado de compraventa con los ciudadanos BARTOLO SANCHEZ AGUILAR y MARGARITA SANCHEZ AGUILAR, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias.



AL NORTE: 9.40 METROS Y COLINDA CON BARTOLO SÁNCHEZ AGUILAR y MARGARITA SÁNCHEZ AGUILAR.

AL AL SUR: 9.40 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON LUCIANA SÁNCHEZ AGUILAR Y CARMELO SANCHEZ.

AL PONIENTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON BARTOLO y MARGARITA AMBOS DE APELLIDOS SANCHEZ AGUILAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta la solicitante que el bien raíz en comento, detenta la posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio a la actual fecha, sufragando requisitos de procedencia para que opere la prescripción positiva, colocándose en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.
- El inmueble en referencia se encuentra registrado físicamente en la tesorería del Municipio de Otumba, Estado de México y al corriente del pago de sus contribuciones.
- El inmueble en referencia no se encuentra inscrito por el Instituto de la Función Registral del Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.
- Inmueble el cual se encuentra al corriente en cuanto a su IMPUESTO PREDIAL, e inscrito a su favor del suscrito tal y lo acredita en su recibo predial correspondiente, plano descriptivo y de localización del inmueble, Constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no esta sujeto a ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2068.- 4 y 7 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 631/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, (Información de Dominio), promovido por RENE SERRANO LAGUNAS, respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL DESAGÜE S/N, (ACTUALMENTE OCTAVIO PAZ NÚMERO 10), EN LA COLONIA LAS JARAS, MUNICIPIO DE METEPEC, C.P. 52140, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.70 METROS CON MARLENE SERRANO LAGUNAS. AL SUR: 7.70 METROS CON CALLE OCTAVIO PAZ. AL ORIENTE: 46.00 METROS CON PASO DE SERVICIO DE 4.00 METROS DE ANCHO Y/O VALENTIN SERRANO MANZANO. AL PONIENTE: 46.00 METROS CON SILVIA PEÑALOZA (ACTUALMENTE MARÍA SILVERIA PEÑALOZA CUEVAS). Con una superficie total de 354.20 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), ACTUALMENTE 354.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), para acreditar que lo ha poseído desde el veinticinco de agosto de dos mil once, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; se admitieron a trámite las presentes diligencias de información de dominio por lo que se ha ordenado publicar en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México a veintidós de septiembre del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. en D. RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

2069.- 4 y 7 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 882/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidas por SANDRA TEJADO GUTIÉRREZ, respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO EN BARRIO DE SAN LORENZO, SIN NÚMERO, SAN LUCAS DEL PULQUE, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 77.22 metros en dos líneas, la primera de

38.49 metros y la segunda línea de 38.73 metros y colindan con Gabriela Leocadio Estanislao. AL SUR: 57.11 metros en tres líneas, la primera de 16.71 metros, la segunda de 22.93 metros y la tercera de 17.47 metros, colindando con barranca. AL ESTE: 234.34 metros en dos líneas, la primera de 87.00 metros y la segunda línea de 147.34 metros y colinda con Francisco Estanislao Ciriaco, AL OESTE: 258.15 metros en doce líneas, la primera de 30.22 metros, la segunda de 38.24 metros, la tercera de 15.07 metros, la cuarta de 27.60 metros, la quinta de 20.22 metros, la sexta de 19.45 metros, la séptima de 17.40 metros, la octava de 19.40 metros, la novena de 17.67 metros, la décima de 12.18 metros, la onceava de 23.35 metros y la doceava línea de 17.36 metros; y, colindando con Florencio Hernández Hernández. Con una superficie total aproximada de 14,141.41 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el catorce de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dos de nueve de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2070.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1116/2022, JUANA REBOLLO ZEA, promovió, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Localidad de San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 62.30 metros, colinda con Marisol Alejandra Rebollo Zea, Sur: 59.53 metros, colinda con Carlota Rebollo Zea, Oriente: 46.20 metros, colinda con Luciana Andrés Ramírez, Poniente: 46.23 metros, colinda con camino vecinal. Con una superficie total aproximada de 2,810.82 m<sup>2</sup> (Dos mil ochocientos diez punto ochenta y dos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó nuevamente la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2071.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 480/2020 P. I relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), promovido por GUADALUPE AIDEE AGUILAR GARCÍA en contra de SERAPIO LUNA, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a SERAPIO LUNA para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista y boletín judicial. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA PRESCRIPCIÓN DQUISITIVA A TRAVES DE LA USUCAPION SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR Y EN VIRTUD DE ELLO, HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE, COLONIA, MUNICIPIO SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE DESCRIBEN Y DETALLAN EN EL HECHO NÚMERO UNO DE ESTA DEMANDA. B) LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN, QUE OBRA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL A FAVOR DEL DEMANDADO EN CARÁCTER DE PROPIETARIO RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE MÁS ADELANTE DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN E-9, PARTIDA 1479 DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 1951, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00052116 A FAVOR DEL DEMANDADO SERAPIO LUNA. C) LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A MI FAVOR Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE, COLONIA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 8.50 METROS CON TERESA GALORRETA, AL SUR 8.50 METROS CON CALLE LERDO, AL ORIENTE 44.00 METROS CON MIGUEL GONZALEZ, AL PONIENTE 44.00 METROS CON EDUARDO GONZALEZ. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, diecisiete de mayo del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2072.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HOY SU CESIONARIA BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE: FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3443 en contra de GONZALA ROSA NUÑEZ GUERRA, expediente número 600/2016, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en el CONJUNTO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO RESIDENCIAL HACIENDA SAN JUAN UBICADO EN CAMINO A SAN MARTIN CUAUTLALPAN S/N EN LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA OCHO, LOTE OCHO, SUBLOTE TRES, VIVIENDA TRES "A", COLONIA HACIENDA SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO. Haciendo del conocimiento de los postores que la base para el remate es la cantidad de \$631,200.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento sobre la cantidad de \$789,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL). Conforme a lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$631,200.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. NUBIA CRUZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHAS DE REMATE IGUAL PLAZO.

2073.- 4 y 14 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de BECERRA HERNANDEZ LUCIA, expediente número 1062/2016, de la Secretaria "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo Las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA OCHENTA Y SIETE, DEL CIRCUITO SEIS HACIENDA AGUA NUEVA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX HACIENDA SANTA INÉS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por una sola vez debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$476,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00//100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 21 de agosto del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación, por una sola vez debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES en los avisos de la TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico "LA RAZON", y en los tableros de avisos de este juzgado, así como en las puertas del juzgado exhortado, sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación.

2074.- 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO MARIA DEL CARMEN MIRANDA CONTRERAS: Se le hace saber que en el expediente número 1206/2021, promovido por SEVERIANO ZENON DANIEL, relativo al juicio Divorcio Incausado, en contra de MARÍA DEL CARMEN MIRANDA CONTRERAS, en el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial, así como las siguientes medidas precautorias: se decrete a favor del actor la Guarda y Custodia provisional de sus menores hijos José Miguel y Mayra Abigail, todos de apellidos Zenón Miranda, siendo que aún son menores de edad, estableciendo como domicilio para que permanezcan para su guarda el ubicado en Calle Sin Nombre Barrio Quinto Sin Número, Localidad Enzda, Municipio de Timilpan, Estado de México; así mismo, se decrete una pensión alimenticia provisional de dos salarios mínimos durante el tiempo que dure el proceso y en su momento definitiva a cargo de María del Carmen Miranda Contreras, por los dos menores de edad. Así mismo presento propuesta de convenio, en la que la primer cláusula establece que el domicilio que servirá como habitación al actor, durante la vigencia del presente procedimiento de divorcio y una vez ejecutoriado, será el ubicado en Calle sin nombre Barrio Quinto sin número Localidad Enzda, Municipio de Timilpan, Estado de México; en la segunda cláusula, manifiesta que ambos trabajan así que no hay necesidad de señalar cantidad alguna para garantizar los alimentos de un cónyuge al otro; en la tercer cláusula, manifiesta que ambos procrearon cuatro hijos, de los cuales dos son menores de edad, por lo que la guarda y custodia de los mismos durante el procedimiento y después de la tramitación del mismo será a favor de Severiano Zenón Daniel, en el domicilio ya señalado, en la cláusula cuarta, hace alusión a la convivencia familiar donde manifiesta que la señora podrá convivir con sus menores hijos los últimos días sábados y domingos de cada mes en un horario de diez de la mañana a las dieciséis horas, en los periodos vacacionales la convivencia se dará una semana para cada progenitor de forma alternada. Cláusula quinta, pensión alimenticia de los menores, la señora proporcionara dos salarios mínimos a sus menores hijos y apoyara a los gastos médicos al cincuenta por ciento respecto de la enfermedad crónica de su menor hijo y la sexta toda vez que manifiesta que no adquirieron bienes por lo que no es necesario la liquidación conyugal.

El suscrito Juez señalo fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia siendo las Trece horas con treinta minutos del tres de noviembre de dos mil veintidós.

El Juez por auto de cuatro de agosto de dos mil veintidós, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de Toluca, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a María del Carmen Miranda Contreras, que puede manifestar lo que a su derecho corresponda o se pronuncie sobre la solicitud y acompañe la documentación que considere pertinente, hasta antes de la celebración de la primer junta de avenencia señalada.

Debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2075.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 31325/2022.

Se hace del conocimiento del público en general que DIANA LIZBETH CRUZ CABRERA, denunció ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 31325/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL. Lo anterior a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble denominado como PARCELA 250 Z-1P1/1 DEL EJIDO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA ZONA URBANA EJIDAL MARGARITO F. AYALA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 1571.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL SUROESTE: 75.10 metros con AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA. AL SUROESTE: 40.01 metros con PARCELA 41 PROPIEDAD DE LA SEÑORA ELDA FRANCISCA CABRERA CAZARES. AL NOROESTE: 58.86 metros con AVENIDA MARGARITO F. AYALA. AL NORESTE: 4.35 metros con CAMINO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 10 de diciembre de 2009, mediante contrato de CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS, adquirió del señor HERMINIO CRUZ TIBURCIO, el bien inmueble denominado PARCELA 250 Z1P1/1 DEL EJIDO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA ZONA URBANA EJIDAL MARGARITO F. AYALA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO. Mismo que bajo protesta de decir verdad lo ha venido disfrutando de manera pacífica, continua, pública y de buena fe a la vista de todos, con el carácter de poseedora, propietaria y dueña, sin que le hayan disputado la propiedad. Por lo que desde el momento que adquirió el citado bien inmueble, tomó toda la fracción que se le había cedido. Arguyendo que al momento que se le expidió el CERTIFICADO PARCELARIO NUMERO 000000037250 a favor de FRAGOSO RIVAS LAUREANO no se estipularon medidas correctas asentándose las siguientes. AL SURESTE: 63.95 metros con autopista MEXICO PACHUCA. AL SUROESTE: 40.01 metros con propiedad privada. AL NOROESTE: 51.88 metros con calle sin nombre. Teniendo una superficie de 1,036.86 metro cuadrados. Medidas que aparecen en el CERTIFICADO PARCELARIO 000000037250 A FAVOR DE LAUREANO FRAGOSO RIVAS. CONTRATO DE CESION DE DERECHOS celebrado entre el señor LAUREANO FRAGOSO RIVAS en su carácter de cedente y HERMINIO CRUZ TIBURCIO en su calidad de cesionario, de fecha 10 de mayo del año 1999. CONTRATO DE CESION DE DERECHOS GRATUITOS celebrado entre DIANA LIZBETH CRUZ CABRERA en calidad de cesionaria y el señor HERMINIO CRUZ TIBURCIO en calidad de cedente, celebrado en fecha 10 de diciembre del año 2009. Constancia de no ejido expedido por el comisariado ejidal MAURICIO NAVA SANDOVAL. Siendo que la suscrita para efecto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, solicitó un plano de localización, pero al momento de que se tomaron las muestras, el arquitecto OSVALDO AGUILAR ZAMORA me indico que las medidas y colindancias, así como los vientos cardinales de mi predio eran erróneos, que existía variación en centímetro en algunas coordenadas. Argumentando que tenía que poner en conocimiento de la autoridad, sobre estas variantes, ofreciendo la prueba pericial en materia de agrimensura para efecto

de acreditar la identidad del inmueble, máxime que los colindantes era la AUTOPISTA MEXICO PACHUCA, LA AVENIDA MARGARITO F. AYALA así como, LA CALLE, que la ofreciera para que se estuviera en la facultad de expedir un título de propiedad a favor de DIANA LIZBETH CRUZ CABRERA. Esto, encaminado a que desde el momento que tomó posesión del inmueble en calidad de dueña, nadie le había disputado la propiedad. Anexando los DOS PLANOS DE LOCALIZACION del citado bien Inmueble denominado PARCELA 250 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SANTO TOMAS CHICONAUTLA ZONA URBANA MARGARITO F. AYALA MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. Bajo ese tenor y toda vez que los colindantes son: AVENIDA MARGARITO F. AYALA y la AUTOPISTA MEXICO-PACHUCA, se de vista al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL en el domicilio ubicado en Vía Morelos, esquina avenida Santa Clara, sin número, colonia Jardines de Casa Nueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55430, para efecto de que manifieste lo que a su derecho compete. Bajo protesta de decir verdad se solicitó el certificado de Inscripción ante el IFREM de Otumba, el cual al momento de dar contestación salió como rechazado toda vez que dentro de sus limitantes no aparecía el predio, esto encaminado a que el mismo se encuentra entre los límites de Ecatepec y de Tecámac. Aclarando que se promovió en los juzgados de Ecatepec, juicio de inmatriculación, el cual me fue desechado por la jurisdicción, informándole que el Juez competente era el de Tecámac. Exhibiendo el certificado de NO INSCRIPCION expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, documental que sirve para acreditar que el bien inmueble citado no se encuentra a favor de persona alguna, ni ante autoridades administrativas. Exhibiendo, CERTIFICADO PARCELARIO NUMERO 000000037250 a favor de FRAGOSO RIVAS LAUREANO CONTRATO DE CESION DE DERECHOS celebrado entre el señor LAUREANO FRAGOSO RIVAS en su carácter de cedente y HERMINO CRUZ TIBURCIO en su calidad de cesionario de fecha 10 de mayo del año 1999. CONTRATO DE CESION DE DERECHOS GRATUITOS celebrado entre DIANA LIZBETH CRUZ CABRERA en mi calidad de cesionaria y el señor HERMINO CRUZ TIBURCIO en su calidad de cedente, celebrado en fecha 10 de diciembre del año 2009. Constancia de No ejido expedido por el comisariado ejidal MAURICIO NAVA SANDOVAL. Certificado de No inscripción sobre el bien inmueble ubicado en DENOMINADO PARCELA 250 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SANTO TOMAS CHICONAUTLA, ZONA URBANA MARGARITO F. AYALA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. Plano de localización del bien inmueble DENOMINA PARCELA 250 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SANTO TOMAS CHICONAUTLA, ZONA URBANA MARGARITO F. AYALA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que aparecen en las documentales y las mismas tienen variantes en centímetros y vientos cardinales. Plano de localización del bien inmueble DENOMINA PARCELA 250 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SANTO TOMAS CHICONAUTLA, ZONA URBANA MARGARITO F. AYALA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias correctas. Pagos efectuados ante las autoridades administrativas. Testigos que tienen conocimiento pleno que es propietaria y poseedora del citado inmueble teniendo la posesión de la superficie total sin que nadie se la dispute lo es la señora ELDA FRANCISCA CABRERA CAZARES, con domicilio en CALLE MARCELINA MARTINEZ, MANZANA 11, LOTE 2, COLONIA MARGARITO F. AYALA CODIGO POSTAL 55068, ECATEPEC DE MORELOS, persona que tiene la idoneidad necesaria por ser vecina en el lugar donde se ubica el inmueble, testimonio que servirá para demostrar fehacientemente que he poseído el inmueble en las condiciones requeridas para la procedencia de la acción intentada, como son el tiempo, la calidad, la publicidad y la buena fe de la posesión. Bajo protesta de decir verdad, en la actualidad no he realizado los pagos del impuesto predial, esto encaminado a que el H. Ayuntamiento Municipal refiere que la documentación que exhibió es suficiente para acreditar que soy la legítima propietaria y dueña, y con ello poder realizar el pago predial. Pero le informaron que era necesario que promoviera un procedimiento judicial para que la acredite como dueña. Anexando los recibos de pago de agua a nombre de los anteriores propietarios y copias del procedimiento ingresado en los juzgados de Ecatepec con residencia en Tecámac.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de agosto de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN. D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2076.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 161/2021, relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION REAL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR FRANCISCO SIGFRIDO LOPEZ CESAREO Y HECTOR TORIZ CESAREO EN CONTRA DE JOSE CESARIO REYES también conocido como JOSE CESAREO REYES, respecto del Predio del inmueble denominado "XOMETL", ubicado en el poblado de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 7,326.00 metros con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 198.00 metros con Cosme Contreras; AL SUR: 198.00 metros con Teresa Toris; AL ORIENTE: 37.00 metros con Carril Durazno y AL PONIENTE: 37.00 metros con Carril Violeta.

Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, en el libro primero, sección primera, del volumen 28, bajo la partida 976, con Folio Real Electrónico: 00131880.

Se le hace saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los siete días de Julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha (22) de junio del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2077.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 685/2022, promovido por CINTHIA YAZMIN BAUTISTA FELIX, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO, EN LA COLONIA SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 11.00 metros, colinda con PRIVADA SIN NOMBRE.

AL SUR: 11.00 metros, colinda con TELESECUNDARIA HERIBERTO ENRÍQUEZ.

AL ORIENTE: 19.70 metros, colinda VALENTE LÓPEZ VELAZQUEZ.

AL PONIENTE: 19.70 metros, colindando con GEORGINA BORBOA GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 216.70 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2078.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 763/2021 relativo a la vía ORDINARIA CIVIL promovido por RAMIREZ MEDEL RUBEN en contra de CRECENCIANO TEUTLI MOMOX, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CRECENCIANO TEUTLI MOMOX, por conducto de la persona que legalmente las represente, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda:

A) El otorgamiento en escritura pública del lote terreno número dos, manzana quince, zona uno, Municipio de Cholula, Estado de Puebla. Con superficie de Mil ciento cincuenta y dos metros y sesenta centímetros cuadrados, con siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste, en veinticinco metros con cincuenta centímetros con lotes uno y diez;

Al norte, en cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros con lote tres;

Al suroeste, en veintitrés metros con setenta centímetros con carretera México – Puebla; y

Al sureste, en cuarenta y cinco metros con Máximo Serdán.

B) En cas de que le demandado CRECENCIANO TEUTLI MOMOX, se niegue u oponga a comparecer ante el fedatario público para signar la escritura pública que consigne el acto traslativo de dominio sobre el inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, MANZANA QUINCE, ZONA UNO, MUNICIPIO DE CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.

C) La desocupación y entrega de la posesión material y jurídica del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, MANZANA QUINCE, ZONA UNO, MUNICIPIO DE CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.

D) El pago de todos y cada uno de los impuestos, contribuciones, pago de derecho tanto locales como federales; que generé la escritura a favor de suscrito accionante la formalización.

El trece de enero de dos mil uno, suscrito accionante, Rubén Ramírez Medel, y el aquí demandado, Crecenciano Teutli Momox; después de varios meses de negociación llegamos aun punto de acuerdo para con una deuda que tenía el demandado, Crecenciano Teutli Momox en favor del accionante Rubén Ramírez Medel, acuerdos que fueron plasmados en el documento base de la acción.

En fecha veintiocho de febrero de febrero de dos mil uno; feneció el término señalado en el basal para que la parte demanda; hiciera entrega de la posesión física y jurídica del inmueble que dio en pago el accionante.

Desatendiendo la obligación consignada el demandado, jamás le ha entregado el suscrito accionante la posesión del inmueble que dio en pago, inclusive a la fecha de la prestación del presente libelo, la posesión la sigue detentando el demandado.

El trece de abril de dos mil veintiuno; feneció el termino señalado en el basal para que la parte demandada el señor Crecenciano Teutli Momox, acudiese ente el Notario Público, para que se formalizase en escritura pública el acto traslativo de dominio consignado en basal.

El cinco de noviembre de dos mil veintiuno, el suscrito promovente, Rubén Ramírez Medel, atento el estado de deterioro que ha sufrido el basal, por el paso del tiempo, presentó el convenio base de la acción ante la Licenciada Sandra Denisse Gómez Salgado, Notario Público número 10 del Estado de Morelos, para que expidiese ser exhibida ante el Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 septiembre de 2022.- Primera Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

2079.- 4, 13 y 24 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1220/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA KAREN NOGUEZ SANCHEZ sobre, un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Barrio la Cruz, Localidad de Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros colinda con camino Vecinal ahora calle; Al Sur: 30.00 metros colinda con Lino Pérez ahora Juan Lino Pérez Reyes, Al Oriente: 32.00 metros colinda con Margarito Martínez ahora Apolinar Amador Reyes y Al Poniente: 32.00 metros colinda con Margarito Martínez, ahora Martín Vidal Saldivar; con una superficie aproximada de 960.00 m2 (NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días de mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Auto veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. Imelda Cruz Bernardo.- Rúbrica.

2080.- 4 y 7 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 688/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por GUADALUPE BENÍTEZ RIQUELME, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

GUADALUPE BENÍTEZ RIQUELME promueve procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Avenida Libertad número 122, Letra "B", Subdelegación de Santa María Zoquiapan, Delegación Santa Ana Tlalpaltitlán, unidad territorial Básica Santa María Sur, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: en línea diagonal 17.89 MTS, con propiedad de Pichardo Montes de Oca Alfonso;

AL SUR: 13.10 MTS, con propiedad de Robles Vázquez José Luis;

AL ORIENTE: 4.29 MTS, con propiedad de Rodríguez Rossano Josefina;

AL PONIENTE: 17.10 MTS con calle Libertad.

Con una superficie de terreno resultante del levantamiento topográfico de 138.45 m2.

Inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa de dieciséis de febrero del año dos mil, con RAYMUNDO MIGUEL PEÑA JARDON por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS M.N.) y desde esa fecha entro en posesión de dicho inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, como dueña del inmueble.

Que en fecha quince de Junio del año dos mil acudieron ante el Notario Público número cuatro de Toluca, Estado de México a efecto de consignar la compraventa que formalizan por una parte RAYMUNDO MIGUEL PEÑA JARDON y la otra parte GUADALUPE BENÍTEZ RIQUELME, a través de la escritura pública número 74631, volumen DCCCXXXII, alo 2000.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

2081.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MENDOZA RAMÍREZ MARGARITA en contra de CANO DE MIER DAVID JAVIER, expediente 719/2012 la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintidós. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la parte actora, (...) si bien existen diferencias en sus montos, también lo es que, no es mayor del treinta por ciento con el monto mayor; (...) arrojando la cantidad de \$14,172,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). (...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS del VEINTISÉIS de OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. (...) se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como CALLE JOSE MANUEL HIDALGO ESNAURRIZA, NÚMERO EXTERIOR 151, MANZANA XXI, LOTE 22, COLONIA LOMAS VERDES, 6TA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que se cubra las dos terceras partes de \$14,172,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) (...), gírese atento exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y los lugares de costumbre de ese lugar, a efecto de dar publicidad al remate, (...) Notifíquese (...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

700-A1.- 4 y 14 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría: "B".

Expediente: 4/2021.

A: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CEDILLO Y OLIVIA ESTHER BLANCAS VILLA.

En cumplimiento al proveído de fechas cinco de julio y veinticinco de abril, ambos del dos mil veintidós, en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CEDILLO Y OLIVIA ESTHER BLANCAS VILLA, expediente 4/21, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ordenó emplazar por EDICTOS a la parte



demandada FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CEDILLO Y OLIVIA ESTHER BLANCAS VILLA, en términos del auto de VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Lo que deberá publicarse por TRES veces de TRES en TRES días en el BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MEXICO", haciéndole saber a dichos codemandados que se le concede un término de CUARENTA DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación, para tales efectos quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles.

Auto de fecha VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO que en su parte conducente dice: "... Se tiene por presentado a TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., [...] demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CEDILLO Y OLIVIA ESTHER BLANCAS VILLA la cantidad de: \$645,540.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); por concepto de suerte principal, más prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda...".

Ciudad de México, a trece de julio 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

701-A1.- 4, 7 y 12 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - JOSÉ ADOLFO DE AQUINO GARCIA, bajo el expediente número 969/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JESÚS CARRANZA, NÚMERO 58, BARRIO DE SAN MARCOS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE DENOMINADO COMO: CALLE JESÚS CARRANZA, NÚMERO 240, BARRIO SAN MARCOS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 24.02 METROS CON COLETA RAMÍREZ GARCÍA; AL SUR: 24.02 METROS CON JUAN MÁRQUEZ TAPIA; AL ORIENTE: 13.84 METROS CON COLETA RAMÍREZ GARCÍA; AL PONIENTE: 13.40 METROS CON CALLE JESÚS CARRANZA; con una superficie de 327.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

702-A1.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: ANGELINA TÉLLEZ GÓMEZ y ANA KAREN AGUIRRE TÉLLEZ.

CARLOS AGUIRRE LOPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 74/2022, JUICIO CONTROVERSIA SOBRE ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR; se ordenó emplazar por medio de edictos a ANGELINA TÉLLEZ GÓMEZ y ANA KAREN AGUIRRE TÉLLEZ, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2022).

La cesación de la obligación alimentaria, que fuera decretada de manera provisional por el C. JUEZ QUINTO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, en el juicio bajo el rubro: ANGELICA TELLEZ GOMEZ EN CONTRA DE CARLOS AGUIRRE LOPEZ, JUICIO ORDINARIO CIVIL, ALIMENTOS, GUARDA Y CUSTODIA en el expediente 884/2005, mediante auto de fecha VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, y que ascendía al cuarenta y cinco por ciento (45) de mis percepciones; y que por sentencia definitiva de fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce se condenó el suscrito CARLOS AGUIRRE LOPE, al pago de una pensión alimenticia en forma de definitiva a favor de los entonces menores CARLOS DANIEL Y

ANA KAREN ambos de apellidos AGUIRRE TELLEZ de la cantidad que resulta descontar el cuarenta por ciento (40%) de todas y cada una de mis percepciones que tenía como cabo de cocinero, perteneciente al tercer Batallón de construcción de la primera brigada de ingenieros del ejército mexicano, actualmente CABO COCINERO, perteneciente de la secretaria de la defensa nacional, con domicilio en campo militar uno -a puerta tres de general de división Álvaro Obregón, alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, cantidad de esta última que actualmente se me sigue descontando de mis percepciones.

El Juez Quinto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, dicto sentencia definitiva en fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce donde se condenó al suscrito CARLOS AGUIRRE LOPEZ el pago de una presión alimenticia en forma definida a favor de los entonces menores CARLOS DANIEL Y ANA KAREN ambos de apellidos AGUIRRE TELLEZ de la cantidad que resultara de descontar el cuarenta por ciento 40% de todas y cada una de mis percepciones que tenía como cabo cocinero perteneciente al Tercer Batallón de Construcción de la Primera Brigada de Ingenieros del Ejército Mexicano.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

703-A1.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

MELITON MONROY LÓPEZ.

Se le hace saber que BRENDA VANESA RAMÍREZ MONROY promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de MELITON MONROY LÓPEZ y JESÚS MONROY MIRELES, bajo el expediente número 223/2022, respecto del inmueble anteriormente denominado "Hacienda de Santa María Guadalupe, Tepujaco", denominada "Santa Ana la Bolsa", ubicado en Colonia Hacienda de Santa María de Guadalupe, Tepujaco, Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente identificado como Calle Francisco I. Madero, número 20, Colonia Libertad, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 1,674.40 (mil seiscientos setenta y cuatro metros punto cuarenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En cuatro líneas de 26.30, 6.00, 9.45 y 0.90 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO, JUAN MONROY MIRELES, OMAR SÁNCHEZ Y SILVERIO MONROY; AL SUR: Mide 37.40 metros y colinda con JOSÉ JUÁREZ PINEDA; AL ORIENTE: En dos líneas de 23.60 y 21.65 metros y colinda con SILVERIO MONROY Y GERARDO VARGAS; AL PONIENTE: En dos líneas 23.60 y 31.80 metros y colinda con OMAR SÁNCHEZ Y JUAN MONROY MIRELES; Reclamando las siguientes prestaciones: La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a favor de la suscrita la usucapación; Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Bajo los siguientes datos registrales folio real electrónico número 00403479, bajo el asiento número 105, fojas 114F, Libro IV, Sección Primera, de fecha 02 de octubre del año 1945 en favor del codemandado MELITON MONROY LÓPEZ, con una superficie total de 12,659.00 M2 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), de la cual se deduce de la mencionada certificación registral; 2.- Es el caso que la suscrita BRENDA VANESA RAMIREZ MONROY, adquirí el inmueble motivo de usucapación en fecha 20 de marzo del año 2001, mediante contrato de donación que efectué con el señor JESÚS MONROY MIRELES; 3.- La fracción del inmueble antes mencionado y que se deduce del antecedente registral antes mencionado, y que en la actualidad resulta ser de mi propiedad, cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie señalada anteriormente; 4.- La suscrita actora he tenido el inmueble a usucapir en carácter de propietaria de buena fe, pacíficamente, de forma ininterrumpida, y de manera pública, por lo que nunca he sido perturbada o molestada en esta posesión, insisto desde la fecha en que lo adquirí y al momento de cumplir la mayoría de edad; 5.- Como ya lo referí anteriormente el inmueble antes descrito lo adquirí en carácter de propietaria y por ende lo he poseído ininterrumpidamente con los requisitos y condiciones que el Código Civil abrogado y aún el que esta en vigor, señalan para prescribir en mi favor y como dicha superficie de terreno se encuentra debidamente inscrita ante la oficina registral de Cuautitlán; 6.- En su oportunidad procesal y previos trámites de ley, deberá dictarse sentencia favorable a la suscrita, por ser procedente conforme a derecho y una vez que cause ejecutoria la misma deberá inscribirse ante la oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México; 7.- Dado que a la fecha de Inscripción Registral del Inmueble a usucapir, así como la correspondiente a la suscripción del Título base en que la suscrita sustento mi posesión y propiedad, son anteriores a la reforma en el año 2002 se efectuaron a las legislaciones adjetivas y sustantiva civiles aplicables en el Estado de México, es por ello que solicito que el presente trámite se rija en cuanto al procedimiento, así como al fondo, en base a las legislaciones de la materia ya abrogadas, por no estimar necesario amen de no contar con recursos económicos para hacer protocolización ante notario.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- AUTORIZADO POR: LICENCIADO ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

704-A1.- 4, 13 y 24 octubre.